

e) Fortalecer y garantizar una coordinación adecuada entre las diferentes instituciones implicadas en la ejecución del programa.

PARRAFO: En el marco de estas actividades, este Comité redactará y pondrá en funcionamiento su reglamento interno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.289-94 que concede pensiones del Estado a varios empleados de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-94

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) ADELA PASCUAL, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

2) ADELFA BELLO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

3) ADOLFINA VIDAL FELIZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

4) ADOLFO FAJARDO CASTRO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

5) ADRIANA EDELMIRA RODRIGUEZ, con una pensión del Estado RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales

6) ADRIANO PAULINO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

7) AGRIPINA JIMENEZ V., con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

8) AGRIPINA RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

9) AGUSTIN CASTELLANOS, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

10) AGUSTIN VALERIO MARMOLEJOS, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

11) AGUSTINA CASTILLO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

12) AGUSTINA GUILLEN FRANCISCO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

13) AGUSTINA VALDEZ CORDERO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

14) AIDA ARACELIS TEJADA BATISTA, con una pensión del Estado de RD\$997.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), mensuales.

15) AIDA CELESTE CUVAS SALDAÑA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

16) AIDA MARIA ALBURQUERQUE, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

17) AIDA MARTINEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

18) ALBA IRIS CESPEDES, con una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTIOCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

19) ALBA LUZ ANGLEVO, con una pensión del Estado de RD\$2,253.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

20) ALBA N. ACOSTA D., con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

21) ALBA NEYDA AGRAMONTE, con una pensión del Estado de RD\$1,101.00 (MIL CIENTO UN PESOS CON 00/100), mensuales.

22) ALBERTINO GUERRERO MUNOZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

23) ALCADIA MILAGROS HERNANDEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

24) ALCADIO MADE SALVADOR, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

25) ALEJANDRINA CORDERO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

26) ALEJANDRINA RICHARDSON, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

27) ALEJANDRO ACEVEDO G., con una pensión del Estado de RD\$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100), mensuales.

28) ALEJANDRO DIAZ VILLANUEVA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

29) ALEJANDRO MATOS DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

30) ALEJANDRO ROMERO HERNANDEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

31) ALEYDA L. FELIZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

32) ALFONSO DE LA CRUZ NUÑEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

33) ALFONSO MATEO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

34) ALFREDITA MORETA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

35) ALFREDO G. SOTO CASTILLO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

36) ALFREDO MARTINEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

37) ALICIA ALTAGRACIA JORGE ALBERTO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

38) ALIDA TAVERAS MORA, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

39) ALMA GUZMAN ORTEGA, con una pensión del Estado de RD\$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100), mensuales

40) ALSACIA DIPRES DE ALMONTE, con una pensión del Estado de RD\$2,553.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

41) ALTAGRACIA A. MEJIA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

42) ALTAGRACIA AMADOR PUELLO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

43) ALTAGRACIA BAUTISTA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

44) ALTAGRACIA BAUTISTA DE ENCARNACION, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

45) ALTAGRACIA BERROA DE AMADOR , con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

46) ALTAGRACIA CASTILLO MANZUETA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00.100), mensuales.

47) ALTAGRACIA CASTILLO SANTOS, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

48) ALTAGRACIA CELADIA MEDRANO, con una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

49) ALTAGRACIA D. PEREZ, con una pensión del Estado de RD\$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

50) ALTAGRACIA DINORYS SORIANO, con una pensión del Estado de RD\$1,385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales

51) ALTAGRACIA E. RAMIREZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

52) ALTAGRACIA ELENA NOLASCO DEL C., con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

53) ALTAGRACIA ELVIRA RAMIREZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

54) ALTAGRACIA ESTELA BAEZ LORA, con una pensión del Estado de RD\$1,385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

55) ALTAGRACIA ESTELA MENDEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

56) ALTAGRACIA FAJARDO NUÑEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,121.00 (MIL CIENTO VEINTUN PESOS CON 00/100), mensuales.

57) ALTAGRACIA GUZMAN PICHARDO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

58) ALTAGRACIA LIBERATO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

59) ALTAGRACIA LIDIA BARIAS P., con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

60) ALTAGRACIA MARCHENA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

61) ALTAGRACIA MATEO REYES, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

62) ALTAGRACIA MATOS BATISTA, con una pensión del Estado de RD\$997.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), mensuales.

63) ALTAGRACIA MILAGROS MARCANO DE MARTINEZ, con una pensión del Estado de RD\$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100), mensuales.

64) ALTAGRACIA NOLASCO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

65) ALTAGRACIA OTIMIA CAIRO BATISTA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

66) ALTAGRACIA PAULINO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

67) ALTAGRACIA REYES, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

68) ALTAGRACIA REYES VELEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

69) ALTAGRACIA SORIANO H., con una pensión del Estado de RD\$1,101.00 (MIL CIENTO UN PESOS CON 00/100), mensuales.

70) ALTAGRACIA VASQUEZ DE VILLA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

71) ALTAGRACIA VILCHEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

72) AMADO SAMBOY MATOS, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

73) AMANTINA DIAZ L., con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

74) AMANTINA MEJIA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

75) AMANTINA POLANCO GARCIA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

76) AMBROSINA MORENO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

77) AMERICA MERCEDES BELLO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.000 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

78) AMERICA PANTAGURA GARCIA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

79) AMERICO PANIAGUA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

80) AMINTA MEDINA DECENA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

81) AMPARO RODRIGUEZ DE ELOY, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

82) ANA A. HERNANDEZ C., con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

83) ANA A. PEREZ MENDEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

84) ANA ALTAGRACIA FIGUERO, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

85) ANA ANTONIA FERRU VDA. FERMIN, con una pensión del Estado de RD\$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), mensuales.

86) ANA ANTONIA MOTA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

87) ANA ANTONIA PAREDES SOSA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

88) ANA BEATRIZ ZORRILLA, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

89) ANA BEATRIZ PULINARIO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

90) ANA CHAHIN MUDFI, con una pensión del Estado de RD\$1,784.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), mensuales.

91) ANA CONSUELO VELEZ DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

92) ANA CONTRERAS MEJIA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

93) ANA CRISTINA RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de RD\$1,444.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), mensuales.

94) ANA DAYSY CUEVAS BRITO, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

95) ANA DELFA ALCANTARA, con una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

96) ANA DOLORES ACOSTA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

97) ANA DOLORES GONZALEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

98) ANA ELIA SEGURA DOTEL, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

99) ANA EUGENIA CASTRO C., una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

100) ANA FCA. HERRERA JAQUEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

101) ANA GERMANIA OLIVO,, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

102) ANA GISELA SEPULVEDA,, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

103) ANA GREGORIA TORREZ COLON,, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

104) ANA HENRIQUEZ, una pensión del Estado de RD\$963.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

105) ANA ILUMINADA CISNEO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

106) ANA ISIDRA BALBUENA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

107) ANA J. MINIER TAVERAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

108) ANA J. SILVIA MONCION, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

109) ANA JULIA MOQUETE, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

110) ANA JULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

111) ANA JULIA TRONCOSO JIMENEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

112) ANA LUCIA DEL C. GUZMAN, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

113) ANA LUCIA NUÑEZ DIAZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

114) ANA LUISA ENCARNACION, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

115) ANA LUISA HERNANDEZ FRIAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

116) ANA LUISA MINAYA M., una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

117) ANA LUISA MONTERO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

118) ANA LUISA VALDEZ ENCARNACION, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

119) ANA LUZ PURA BARBA D., una pensión del Estado de RD\$1,385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

120) ANA MA. MELENDEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

121) ANA MA. SOTO DERIS DE C., una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

122) ANA MARIA NOBOA, una pensión del Estado de RD\$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

123) ANA MARTINEZ, una pensión del Estado de RD\$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

124) ANA MATILDE GARCIA D., una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

125) ANA MERCEDES RAMIREZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

126) ANA MERCEDES BRITO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

127) ANA MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100) mensuales.

128) ANA MERCEDES MOSCOSO, una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

129) ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

130) ANA MERCEDES RODRIGUEZ ROSARIO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

131) ANA MERCEDES ROJAS CANELA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

132) ANA PRENDA PEREZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales

133) AGUSTINA CALDERON DE JESUS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

134) ANA RAMONA LIRIANO DE HICIANO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

135) ANA RITA GUZMAN, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

136) ANA RITA PERALTA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

137) ANA RITA PERALTA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

138) ANA ROSA DE LEON GALVAN, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

139) ANA ROSA TAPIA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

140) ANA SILVIA DIAZ DE HICIANO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

141) ANA SILVIA MOREL GOMEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

142) ANA SILVIA PEREZ DE FIGUEROA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

143) ANA T. FERNANDEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

144) ANA T. NUÑEZ REYES, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

145) ANA TERESA FORTUNA DE PEÑA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

146) ANA TERESA PICHARDO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

147) ANA VICTORIA DAQUENDO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

148) ANA VICTORIA HOLGUIN, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

149) ANA VIRGINIA NUÑEZ, una pensión del Estado de RD\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

150) ANACAONA MENDEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

151) ANALIO ROMERO MATOS, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

152) ANATALIA GARCIA CORNELIO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

153) ANADINA DEL C. PEÑA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

154) ANDREA ABREU ANDUJAR, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

155) ANDREA CASTRO VIDAL S., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

156) ANDREA DE JESUS BRITO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

157) ANDREA DOTEL DE MEDINA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

158) ANDREA E. SUASO T., una pensión del Estado de RD\$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100), mensuales.

159) ANDREA JAVIER SANTOS, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

160) ADREA MARTE ARAUJO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

161) ANDREA MATOS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

162) ANDREA OLMOS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

163) ANDREA VALDEZ TEJADA, una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

164) ANDRES DE JESUS PEREYRA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

165) ANDRES DE JESUS DE LEON, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

166) ANDRES GARCIA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

167) ANDRES HERRERA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

168) ANDRES ROSADO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

169) ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

170) ANGEL DARIO CANELA PEÑA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

171) ANGEL ELIGIO SANCHEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

172) ANGEL RADHAMES FRANCISCO FLORES, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

173) ANGELA CUEVAS, una pensión del Estado de RD\$1,323.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

174) ANGELA ESTELA CRUZ NUÑEZ, una pensión del Estado de RD\$2,253.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

175) ANGELA FELIPO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

176) ANGELA LOPEZ BURGOS, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

177) ANGELA MARGARITA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

178) ANGELA POWER CASTRO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

179) ANGELA RAFAELA ACOSTA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

180) ANGELICA FIGUERO MATEO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

181) ANGELICA HERNANDEZ FERRERA, una pensión del Estado de RD\$1,006.00 (MIL SEIS PESOS CON 00/100), mensuales.

182) ANGELICA TAVERAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

183) ANIBAL SAINT-HILAIRE, con una pensión del Estado de RD\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

184) ANICETA MATOS REYNA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

185) ANITA BATISTA DE CARRASCO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

186) ANSELMA BATISTA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

187) ANTIGUA DE LEON, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

188) ANTOLINA FRIAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

189) ANTONIA C. TAVARES DE L., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

190) ANTONIA GONZALEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

191) ANTONIA MATA RODRIGUEZ, una pensión del estado de RD\$1,138.00 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

192) ANTONIA MENDEZ DE S., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

193) ANTONIA MERCEDES HERNANDEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

194) ANTONIA REYNOSO MORENO, una pensión del Estado de RD\$1,239.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

195) ANTONIO LOPEZ CABRAL, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

196) ANTONIO MARTINEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

197) ANTONIO SANCHEZ PEREZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

198) ANTONIO SANTOS GARCIA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

199) ANTONIO VINICIO LOPEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

200) APOLIGENIA VILLAMAN MORROBEL, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

201) APOLINAR SANTOS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

202) AQUILES CABRAL, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

203) AQUILES CREALES GUERRERO, una pensión del Estado de RD\$2,736.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100), mensuales.

204) ARACELIS O. GERMAN RODRIGUEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

205) ARACELIS OLIVO DE LEON, una pensión del Estado de RD\$1,429.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

206) ARCADIO MADE SALVADOR, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

207) ARCIVILLA MARQUEZ ZARSUELA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

208) ARGENTINA MERCEDES VERAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

209) ARGENTINA RODRIGUEZ BLANCO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

210) ARMANDO ABAD HERNANDEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

211) ASELA ALTAGRACIA CETAD LORA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

212) ASELA MARIA ROMERO S., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

213) ASIA COSS VDA. DE LOS S., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

214) ASIA ELBA MONTES DE OCA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

215) ASIA MATILDE PEREZ VDA. HERNANDEZ , una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

216) AUGERIO HOLGUIN M., una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

217) AURA DOLORES ACOSTA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

218) AURA EDINA PEREZ TRINIDAD, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

219) AURA GLORIA CABRERA AMARO, una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

220) AURELINA VALDEZ MERCEDES, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

221) AURELIO SABINO MOJICA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

222) AURORA FABIAN MOTA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

223) AURORA MARTINEZ SORIANO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

224) AUSTREBERTA RIFFI RICARDO, una pensión del Estado de RD\$997.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), mensuales.

225) AUSTRIA MARGARITA RAMIREZ, una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

226) AYDA MERCEDES MATOS BELTRES, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

227) AZUCENA CALDERON, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

228) BALBINA SANTANA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

229) BALBINA VENECIA ALCANTARA, una pensión del Estado de RD\$1,212.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 00/100), mensuales.

230) BARDOMERA CEDANO SUERO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

231) BARTOLO DEL ROSARIO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

232) BARTOLO OVIEDO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

233) BARTOLO VARGAS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

234) BASILIA GUZMAN SUAZO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

235) BEATRIZ INOA GOMEZ, una pensión del Estado de RD\$1,385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

236) BEATRIZ L. VILLEGAS R., una pensión del Estado de RD\$1,255.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

237) BEATRIZ M. VENTURA ORTIZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

238) BEATRIZ PORTES CARRASCO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

239) BELEN ALTAGRACIA RAMIREZ, una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

240) BENIGNO CABRERA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

241) BENILDA VICIOSO MANCEBO, una pensión del Estado de RD\$1,593.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100), mensuales.

242) BERIDANIA PEREZ SANCHEZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

243) BERNARDA ROJAS GARCIA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

244) BERNARDO MUÑOZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

245) BETANIA PEREZ RAMIREZ, una pensión del Estado de RD\$1,385.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

246) BIANO DE LA ROSA, una pensión del Estado de RD\$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

247) BIENVENIDA DE LA PAZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

248) BIENVENIDA LASSOSE GARCIA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

249) BIENVENIDA ORTIZ, una pensión del Estado de RD\$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), mensuales.

250) BIENVENIDO CUSTODIO DE LEON, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

251) BIENVENIDO GARCIA PAULINO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

252) BIENVENIDO RONDON PAYANO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

253) BINILDA MOQUETE, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

254) BOLIVAR PERDOMO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

255) BRAULIA POLANCO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales

256) BRAULIO JOSE GOMEZ ARANGO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

257) BRIGIDA GARCIA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

258) BRUNILDA M. ESPERANZA TAVAREZ DE LEON, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

259) BRUNILDA PAULINO, una pensión del Estado de RD\$1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), mensuales.

260) CANDELARIA AQUINO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

261) CANDELARIO JIMENEZ QUEZADA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

262) CANDIDA FORTUNATO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

263) CANDIDA MARIA RAMIREZ, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

264) CANDIDA RODRIGUEZ C., una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

265) CANDIDO CASTAÑO SANTOS, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

266) CANDIDO GERVACIO, una pensión del Estado de RD\$931.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 00/100), mensuales.

267) CANDIDO JIMENEZ, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

268) CANDIDO PAULINO FAÑA, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

269) CARINA FIGUEROA, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

270) CARLITA GERMAN GERMANA, una pensión del Estado de RD\$997.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100), mensuales.

271) CARLOS D. SAVARIN MINAYA, una pensión del Estado de RD\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), mensuales.

272) CARLOS M. GATREAU CRUZ,, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

273) CARLOS SOTO, una pensión del Estado de RD\$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), mensuales.

274) CARMELA ANTONIA ACOSTA CASTRO, una pensión del Estado de RD\$1,139.00 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), mensuales.

275) CARMELA LEONARDO DE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

276) CARMELA MONTERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

277) CARMEN AGRAMONTE VDA. A. CARRION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

278) CARMEN ALICIA PEREZ SIERRA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

279) CARMEN ALT. CONCEPCION GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

280) CARMEN ANT. LEONARDO DE P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

281) CARMEN AVILA COLOME, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

282) CARMEN CECILIA TEJEDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

283) CARMEN CONTRERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

284) CARMEN DE LA CRUZ CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

285) CARMEN E. SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

286) CARMEN F. PEREYRA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

287) CARMEN FERRERAS PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

288) CARMEN GARCIA PATRICIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

289) CARMEN GARCIA P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

290) CARMEN HILDA RAMIREZ ARISTY DE D., una pensión del Estado de mil cuatrocientos pesos (RD\$1,400.00), mensuales.

291) CARMEN JIMENEZ, una pensión del Estado de mil setecientos cincuenta pesos (RD\$1,750.00), mensuales.

292) CARMEN LUISA DE LA CRUZ DE PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

293) CARMEN LUISA GRAVELEY HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00), mensuales.

294) CARMEN MARIA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00), mensuales.

295) CARMEN MARIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

296) CARMEN MARIA LACERDA P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

297) CARMEN MARIA REYES GUERRERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

298) CARMEN MARINA ANT. MARTINEZ GOMEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

299) CARMEN MARTINEZ I., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

300) CARMEN MARTINEZ MADE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

301) CARMEN MERCEDES MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

302) CARMEN PEREZ DE MALDONADO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00), mensuales.

303) CARMEN POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

304) CARMEN REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

305) CARMEN REYNA DE ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

306) CARMEN ROSA MADERA TORIBIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

307) CARMEN SUERO FELIX DE CUEVAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

308) CARMEN VENECIA PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

309) CARMEN Z. TAMAYO UREÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

310) CASILDA DOLORES FELIZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00), mensuales.

311) CASILDA MARIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

312) CASIMIRA FAÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

313) CATALINA BENITEZ SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

314) CATALINA DE JESUS M. HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

315) CATALINA GUERRERO D., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

316)) CATALINA MARGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

317) CATALINA SANTANA MOTA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00), mensuales.

318) CATALINA HUNGRIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

319) CECILIA GONZALEZ DE LA CRUZ DE SELMO, una pensión del Estado de mil novecientos dieciséis pesos (RD\$1,916.00), mensuales.

320) CECILIA H. VALDEZ, una pensión del Estado de mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (RD\$1,467.00), mensuales.

321) CECILIA LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

322) CECILIA PUELLO FARIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

323) CECILIA VALENZUELA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

324) CEFERINO ROSADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

325) CELEDONIA FAJARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

326) CELESTE BASILIA MORENO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

327) CELESTE MERCEDES DIAZ SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

328) CELESTE ROMAN BERROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

329) CELESTE S. LOPEZ DE TINEO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

330) CELITA MARTINEZ BRITO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

331) CELITA SOTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

332) CESAR AUDE NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

333) CESAR NICOLAS GONZALEZ SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

334) CESAR VINICIO LEBRON GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

335) CINTHIA LEYDA ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

336) CIPRIANA DEL ROSARIO LEYBA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

337) CIRIACO TOLENTINO, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00), mensuales.

338) CLARA AMELIA GUILLEN ABREU, una pensión del Estado de mil ochocientos cincuenta y siete pesos (RD\$1,857.00), mensuales.

339) CLARA E. HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

340) CLARIBEL BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

341) CLARITZA MARIA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

342) CLEMENCIA CASTILLO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

343) CLEMENTINA DRULLAT P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

344) CLEOTILDE HERRERA ROJAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

345) COLAITA LEDESMA PERDOMO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

346) COLOMBINA TURBIDES M., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

347) CONCEPCION FORMA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

348) CONRADO A. BELLO M., una pensión del Estado de dos mil ciento ochenta y seis pesos (RD\$2,186.00) mensuales.

349) CONSUELO ROMERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

350) CORNELIA VASQUEZ FERNANDEZ, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00), mensuales.

351) CREMENCIA SOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

352) CRISTINA CAPELLAN DEL ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

353) CRISTINA CONCEPCION CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

354) CRISTINA MOYA ULLOA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

355) CRISTINA OCTAVIA HUYGHUE RIVERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

356) CRISTINA RONDON ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

357) CRISTOBAL MEJIA MEJIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

358) CRISTOBALINA CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

359) CRISTOBALINA COLON GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

360) CRISTOBALINA OGANDO JAVIER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

361) CRISTOBALINO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

362) CRUSITA LOPEZ MORENO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

363) CRUZ M. BAEZ GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y ocho pesos (RD\$1,148.00) mensuales.

364) CRUZ M. CEDANO SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

365) CRUZ OLIMPIA GIL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

366) CRUZA PAULINO HENRIQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

367) DAMARIS FRANCISCA CARRION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

368) DANIEL AMADO NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales.

369) DANIELA PEREZ GOMEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

370) DARIO GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

371) DAYMASI GOYCO, una pensión del Estado de mil trescientos cuarenta y un pesos (RD\$1,341.00) mensuales.

372) DAYSI FORTUNA DICENT, una pensión del Estado de mil trescientos noventa y nueve pesos (RD\$1,399.00) mensuales.

373) DAYSI FRANJUL DE ROSARIO, una pensión del Estado de mil veinte y ocho pesos (RD\$1,028.00) mensuales.

374) DAYSI MARIA CESPEDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

375) DAYSI THELMA FRANJUL PEGUERO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos pesos (RD\$1,400.00) mensuales.

376) DELFINA DE LA CRUZ LIRANZO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

377) DILENIA CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

378) DELIA E. MEJIA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

379) DELIS MARIANA ROA MEJIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

380) DELMA PEGUERO RUIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

381) DENIS MILAGROS TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento cincuenta y nueve pesos (RD\$1,159.00) mensuales.

382) DERCIDA CARABALLO ROJAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

383) DEYANIRA DE LA ROSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

384) DIANA MARGARITA GONZALES MIESES DE F., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

385) DIANA MARIA HEREDIA, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

386) DIGNA H. RUIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

387) DIGNO ELIAS GARCIA GALA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

388) DILCIA ALT. CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

389) DILCIA ARGENTINA GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

390) DILCIA MARIA SEGURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

391) DILIA SIERRA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y ocho pesos (RD\$1,138.00) mensuales.

392) DILVANIA M. JACKSON PAULINO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos noventa y tres pesos (RD\$1,493.00) mensuales.

393) DIOGENES TEJADA PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

394) DIONISIA TOLENTINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

395) DIONISIO DE LA CRUZ, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

396) DOLORES L. ORTIZ P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

397) DOLORES MERCADO GARCIA DE MERCADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

398) DOLORES RIOS GUERRERO, una pensión del Estado de mil trescientos pesos (RD\$1,300.00) mensuales.

399) DOLORES VALDEZ A., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

400) DOMINGA ANTONIA DE LA CRUZ GARCIA, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

401) DOMINGA CORDERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

402) DOMINGA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

403) DOMINGO ANTONIO CASTILLO, una pensión del Estado de cinco mil cuatrocientos pesos (RD\$5,400.00) mensuales.

404) DOMINGO ANTONIO NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

405) DOMINGO B. PEREZ RIVERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

406) DOMINGO LOPEZ M., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

407) DOMINGO PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

408) DOMINICA ANT. MEJIA CASADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

409) DOMINICANA NOVA CORDERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

410) DOMITILIA LIRIANO DE MATOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

411) DONATILIA ULLOA TREJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

412) DORALINA SENA PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

413) DORIS MILDRED ALT. PIMENTEL VARGAS, una pensión del Estado de mil setecientos cuarenta y dos pesos (RD\$1,742.00) mensuales.

414) DORKA BAEZ HEREDIA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

415) DR. ANANIA CESPEDES DE RIVERA, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

416) DR. DOMINGO S. HERNANDEZ P., una pensión del Estado de dos mil trescientos cincuenta pesos (RD\$2,350.00) mensuales.

417) DR. GUSTAVO GOMEZ BRISON, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

418) DR. JUAN FCO. CONTRERAS, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (RD\$1,489.00) mensuales.

419) DR. LUIS OCTAVIO MEDINA MELO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

420) DR. PORFIRIO TORRES TEJADA, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

421) DR. RAFAEL GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,144.00) mensuales.

422) DR. RAMON ANT. MATOS R., una pensión del Estado de cinco mil cuatro pesos (RD\$5,004.00) mensuales.

423) DR. ROLANDO ANT. PAPATERRA G., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

424) DR. RUBEN PERALTA G., una pensión del Estado de tres mil doscientos pesos (RD\$3,200.00) mensuales.

425) DR. SILVIO ML. MORILLO, una pensión del Estado de dos mil trescientos pesos (RD\$2,300.00) mensuales.

426) DR. SIXTO INCHAUSTEGUI, una pensión del Estado de dos mil trescientos pesos (RD\$2,300.00) mensuales.

427) DRA. ALBA JUANA SORIANO DE PORTES, una pensión del Estado de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,553.00) mensuales.

428) DRA. MARIA ESTELA VALDEZ, una pensión del Estado de mil novecientos setenta y dos pesos (RD\$1,972.00) mensuales.

429) DUBA MARIA ALONSO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

430) DULCE ESPINO DE ADAMS, una pensión del Estado de mil cincuenta pesos (RD\$1,050.00) mensuales.

431) DULCE EVANGELINA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

432) DULCE MARIA ALONZO VDA. MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

433) DULCE MARIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

434) DULCE MARIA DEL ROSARIO GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

435) DULCE MARIA JIMENEZ DE CH., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

436) DULCE MARIA OGANDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

437) DULCE MARIA REYES LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

438) DULCE MARIA VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

439) EDELINDA A. FRIAS VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

440) EDELMIRA FELIZ DE VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

441) EDERMIRA PERDOMO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

442) EDILIA ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

443) EDITA BDA. DE LEON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

444) EDITA DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

445) EDITH MORENO BERROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

446) EDUARDO HANNA AZORY, una pensión del Estado de tres mil quinientos ochenta y tres pesos (RD\$3,583.00) mensuales.

447) EDUVIRGES YONES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

448) EFIGENIA ADELFA DE LOS S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

449) EFIGENIA DE LA ROSA A., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

450) ELADIA MONTE PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

451) ELADIA V. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

452) ELADIO RAMIREZ GONZALEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

453) ELADIO SIMEON TORRES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

454) ELBA ESTELA PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

455) ELBA MERCEDES NUÑEZ BALDERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

456) ELBA RAMONA FRANCO ACOSTA, una pensión del Estado de dos mil doscientos sesenta y un pesos (RD\$2,261.00) mensuales.

457) ELBA RUDYS ESPINAL RAMIREZ, una pensión del Estado de mil setecientos cuarenta y tres pesos (RD\$1,743.00) mensuales.

458) ELENA DIAZ INOA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

459) ELEODORO MERAN DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de novecientos setenta y cinco pesos (RD\$975.00) mensuales.

460) ELEODORO ORTEGA, una pensión del Estado de mil catorce pesos (RD\$1,014.00) mensuales.

461) ELIDA ANTONIA MATIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

462) ELIDA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

463) ELIZABETH ALEGRIA PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

464) ELOISA ARIAS C., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

465) ELPIDIA DE LA ROSA TAPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

466) ELPIDIO CEDANO DE JESUS, una pensión del Estado de mil ciento treinta pesos (RD\$1,130.00) mensuales.

467) ELSA MERCEDES FRIAS NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

468) ELSA PEREZ LUNA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

469) EMETERIO ARACENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

470) EMETERIO GARRIDO REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

471) EMIDIA PERALTA PEREZ, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y tres pesos (RD\$863.00) mensuales.

472) EMILIA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ, una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos (RD\$1,205.00) mensuales.

473) EMILIA PINEDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

474) EMILIANA HERASME BRITO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (RD\$1,467.00) mensuales.

475) EMILIO RODRIGUEZ VERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

476) EMMA ANTONIA PERDOMO DE JEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

477) EMMA JULIA MOTA, una pensión del Estado de tres mil doscientos pesos (RD\$3,200.00) mensuales.

478) EMMA MARTHA ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

479) EMMA TERRERO ABREU, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

480) ENDIANA PERDOMO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

481) ENEDINA E. BATISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

482) ENEDINA FERRERAS MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

483) ENEIDA TEOFILA DE JS. BONILLA COLLADO, una pensión del Estado de mil quinientos treinta pesos (RD\$1,530.00) mensuales.

484) ENERCIDA MAURICIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

485) ENRIQUE R. BLANDINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

486) ENRIQUETA DE JS. JAQUEZ DE RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

487) ENRIQUE E. SANTOS POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

488) ENRIQUILLO MORETA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

489) EPIFANIO DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

490) ERCILIO MERCEDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

491) ERCIRA PEÑA ACOSTA DE M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

492) ERNESTINA CALCAÑO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

493) ERNESTO A. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

494) ERNESTO ANTONIO MORALES, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

495) ERNESTO MARTINEZ PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

496) ERODITA M. DOMINGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

497) EURIDIOM PERDOMO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

498) ESPERANZA R. PEREZ PICHARDO DE T., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

499) ESPERANZA REYES DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

500) ESPERANZA ROSARIO DE SORIANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

501) ESTANISLAO CABA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

502) ESTELA JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

503) ESTELA PANIAGUA ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

504) ESTELA TABAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

505) ESTEVANIA LORA SUAREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

506) ESTHER BALINA MOJICA CUEVAS, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

507) ESTHER DUVAL, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

508) ESTHER M. MONEGRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

509) EUDVENCIA SURIEL INFANTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

510) EUFEMIA BENITEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

511) EUGENIA DE JESUS GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

512) EUGENIA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

513) EUGENIO A. CABRAL MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

514) EUGENIO SANCHEZ, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

515) EUSEBIA FRIAS CASTRO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

516) EUSEBIO BRITO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

517) EUSEBIO DURAN THEN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

518) EUSEBIO LOPEZ ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

519) EVANGELINA LUGO DE ROJAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

520) EVARISTA AGUERO C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

521) FABIOLA MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

522) FACUNDA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

523) FEBLES OLIVERO MEDRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

524) FEDERICO ALVAREZ GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

525) FEDERICO CEDANO, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

526) FEDIA MIRURGIA ALCANTARA MARQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

527) FELICIA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

528) FELICIA CABRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

529) FELICIA DEL ORBE QUEZADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

530) FELICIA M. MOREL LORA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

531) FELICIA NOVA GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

532) FELICIA RAMIREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

533) FELICITA POLANCO CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

534) FELICITA GUZMAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

535) FELICITA JOHN HAZEL, una pensión del Estado de mil ochenta y un pesos (RD\$1,081.00) mensuales.

536) FELICITA RAMONA ESPINAL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

537) FELINA MARTINEZ ZORRILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

538) FELIX DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

539) FERNANDO ARTURO ANDUJAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

540) FERNANDO ESCOVAR PARDO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

541) FERNANDO GARRIDO BAEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos cuarenta y dos pesos (RD\$2,542.00) mensuales.

542) FERNANDO MOLINA REYES, una pensión del Estado de ochocientos pesos (RD\$800.00) mensuales.

543) FERNANDO NERYYS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

544) FIDIAS M. ALCANTARA M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

545) FILOMENA M. DE FAJARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

546) FIOR DALIZA M. ROQUEZ TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

547) FIOR D. JIMENEZ DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

548) FIOR MARIA MORENO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

549) FIORDALIZA ALT. APONTE P., una pensión del Estado de mil doscientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,285.00) mensuales.

550) FIORDALIZA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

551) FLAVIA ANT. CORNIELLE SEPULVEDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta y dos pesos (RD\$782.00) mensuales.

552) FLERIDA CABRAL MONTERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

553) FLOR ALBA GONZALEZ E., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

554) FLORA PEREZ MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

555) FLORENTINA JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

556) FLORENTINA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

557) FRANCISCA LILIANA QUIROZ, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

558) FRANCIA ALT. PICHARDO DE MOREL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

559) FRANCIA CASTILLO ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

560) FRANCISCO J. ACOSTA PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

561) FRANCIS I. MONTERO OVIEDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

562) FRANCISCA A. RODRIGUEZ V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

563) FRANCISCA ACOSTA PEÑA, una pensión del Estado de novecientos cuatro pesos (RD\$904.00) mensuales.

564) FRANCISCA DEYANIRA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

565) FRANCISCA FELIZ ARIAS DE CALCAÑO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

566) FRANCISCA GERONIMO SERRANO S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

567) FRANCISCA GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

568) FRANCISCA HENRIQUEZ DISLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

569) FRANCISCA HENRIQUEZ JIMENEZ, una pensión del Estado de novecientos cuatro pesos (RD\$904.00) mensuales.

570) FRANCISCA HERNANDEZ B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

571) FRANCISCA MENDEZ POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

572) FRANCISCA NUÑEZ SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

573) FRANCISCA PAULA RAVELO, una pensión del Estado de mil ochocientos veinte y seis pesos (RD\$1,826.00) mensuales.

574) FRANCISCA RIVERA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

575) FRANCISCA VILLA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

576) FRANCISCO ANT. CORNIEL LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

577) FRANCISCO ANT. TIBURCIO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

578) FRANCISCO ANTONIO ROSARIO, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

579) FRANCISCO ARACENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

580) FRANCISCO HENRIQUEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

581) FRANCISCO L. NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

582) FRANCISCO LORA SUAREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

583) FRANCISCO MELO ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

584) FRANCISCO PIMENTEL COLON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

585) FRANCISCO R. JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

586) FRANCISCO ROBLES CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

587) FRANCISCO VILLAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

588) FREDESVINDA BIDON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

589) FREDESVINDA CONTRERAS DE L., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

590) FRESA ALT. PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

591) FUTH E. SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

592) GABRIEL ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

593) GASPAR CASTILLO, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y tres pesos (RD\$863.00) mensuales.

594) GEMANIA INES ISALGUES ROBLES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

595) GENARA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

596) GENARO GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

597) GENEROSO SENA NOVA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

598) GEORGINA BONILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

599) GEORGINA DIAZ L., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

600) GEORGINA M. CHAPMAN, una pensión del Estado de mil ciento cincuenta y nueve pesos (RD\$1,159.00) mensuales.

601) GEORGINA MUGAN JAVIER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

602) GERMAN MONCION JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

603) GERMANIA CANAAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

604) GERMANIA M. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

605) GERMANIA MARTINEZ ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

606) GERTRUDIS LUCIANO GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

607) GERTRUDIS MOJICA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

608) GERVACIA JULIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

609) GIL ABAD EUSEBIO Y MOREL, una pensión del Estado de dos mil novecientos noventa pesos (RD\$2,990.00) mensuales.

610) GILBERTO ANTONIO RIVERA ORTIZ, una pensión del Estado de dos mil novecientos noventa pesos (RD\$2,990.00) mensuales.

611) GILBERTO DE JS. BAEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

612) GILDA GENAO PERALTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

613) GLADYS A. RODRIGUEZ SANCHEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

614) GLADYS ELMINDA TORRES CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

615) GLADYS FCA. MACHUCA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

616) GLADYS MARIA FERRER ARIAS DE R., una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

617) GLADYS M. PANIAGUA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

618) GLADYS MARGARITA ROA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

619) GLADYS NEREIDA MARTINEZ MARTINEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

620) GLORIA FORTUNA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

621) GLORIA GEORGINA VERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

622) GLORIA HIDALGO SALAZAR, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

623) GLORIA MARIA MANZANO INIRIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

624) GLORIA MERCEDES PEÑA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

625) GONOVEVA ALCANTARA DE LOS SANTOS VDA. M., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

626) GRACE DIVINA GOICO M., una pensión del Estado de mil ochenta y nueve pesos (RD\$1,089.00) mensuales.

627) CELESTE ARAUJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

628) GRACIELA C. PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

629) GRECIA E. MEDINA MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

630) GRECIA MARIA ENCARNACION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

631) GRECIA MORETA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

632) GREGORIA CASTILLO CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

633) GREGORIA DE R. DIAZ PIMENTEL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

634) GREGORIA HIDALGO P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

635) GREGORIA NAYBLA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

636) GREGORIO MERCEDES LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

637) GREGORIO VASQUEZ, una pensión del Estado de mil doscientos ochenta y seis pesos (RD\$1,286.00) mensuales.

638) GUADALUPE MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

639) GUARINA HERNANDEZ POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

640) GUILLERMINA ANGONA V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

641) GUILLERMINA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

642) GUILLERMINA NINA RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

643) GUILLERMINA VALDEZ SOLIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

644) GUILLERMINA VENECIA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

645) GUILLERMO MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

646) GUILLERMO PERDOMO CEDANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

647) GUSTAVO GOMEZ BRISON, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

648) HECTOR APOLINOR GIL ROJAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

649) HECTOR PEREZ MELLA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

650) HECTOR CEBALLOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

651) HEMENEGILDA DE JESUS ABAD, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

652) HEREDIA FELIZ SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

653) HERMINIA ALT. DEL VALLE, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

654) HERMINIA ILUMINADA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

655) HERNAN DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

656) HILARIA AMADA PEGUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

657) HILARIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

658) HILARIA MATA ESPINAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

659) HILDA ALT. FELIZ DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

660) HILDA BARINAS, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

661) HILDA JIMENEZ HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

662) HILDA LESBIA SANTANA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

663) HILDA MARIA ANGELES PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

664) HILDA SANTANA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

665) HIDEILISA DEL CARMEN GONZALEZ U., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

666) HIPOLITO MONTERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

667) IDALIA ABREU VDA. ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

668) IDALIA ALT. CORNELIO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

669) IDELFONSA RIVERA ALCANTARA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

670) IGNACIA ESPIRITU SANTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

671) IGNACIA SEVERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

672) INES ALT. RESTO CASTILLO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

673) INES AZAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

674) INES CONTRERAS PEREZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

675) INES MARIA ALMONTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

676) INES RUIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

677) INES VIZCAINO ARIZA, una pensión del Estado de ochocientos trece pesos (RD\$813.00) mensuales.

678) INOCENCIO PEREZ POLANCO, una pensión del Estado de mil noventa y dos pesos (RD\$1,092.00) mensuales.

679) IRDA M. PERALTA DIAZ SMITH, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

680) IRENE PEÑA VDA. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

681) IRIS ALT. CUELLO DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil trescientos setenta y seis pesos (RD\$1,376.00) mensuales.

682) IRIS ARTEMIS DE LA CRUZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

683) IRIS LOPEZ GONZALEZ, una pensión del Estado de mil doscientos doce pesos (RD\$1,212.00) mensuales.

684) IRIS MARTINEZ, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

685) IRIS SABINA SMITH, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

686) IRMA QUISQUELLA BASTARDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

687) IRMA TRINIDAD, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

688) ISABEL BANK, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

689) ISABEL DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

690) ISABEL LUISA MELLA S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

691) ITALIA CAVALLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

692) ISABEL MARIA RODRIGUEZ GARO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

693) ISABEL MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

694) ISABEL MILAGROS CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

695) ISABEL ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

696) ISABEL PADILLA., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

697) ISABEL PAULINO ANDUJAR, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

698) ISABEL REYES CUELLO, una pensión del Estado de mil setecientos trece pesos (RD\$1,713.00) mensuales.

699) ISAIAS JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

700) ISABELIA GARCIA DE LEON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

701) ISIDRA GIL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

702) ISIDRIO AQUINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

703) ISRAEL FRANCO, una pensión del Estado de mil noventa y dos pesos (RD\$1,092.00) mensuales.

704) ISRAEL ROSARIO SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

705) JACOBO MELENCIANO HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

706) JAIME RAFAEL LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

707) JESUS E. MEDRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

708) JESUS GUERRERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

709) JESUS MARIA VARGAS VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

710) JESUS RAFAEL BUENO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

711) JOAQUIN A. MORALES AYBAR, una pensión del Estado de mil trescientos pesos (RD\$1,300.00) mensuales.

712) JOAQUIN IGNACIO HERNANDEZ CABA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

713) JOFFRE VILLALONA FANINI, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

714) JORGE RAFAEL CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

715) JORGE REYNOSO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

716) JOSE ALT. DIPRE RUIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

717) JOSE ALT. PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

718) BONIFACIO SENA MATOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

719) JOSE ALTAGRACIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

720) JOSE ANT. PACHECO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

721) JOSE ANTONIO ESTRELLA JIMENEZ, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

722) JOSE D. PUJOL DE LOS ANGELES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

723) JOSE D. RODRIGUEZ OVALLES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

724) JOSE DANIEL COLLADO CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

725) JOSE DE JESUS BIDO BURGOS, una pensión del Estado de dos mil trescientos nueve pesos (RD\$2,309.00) mensuales.

726) JOSE DE LOS SANTOS DIONISIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

727) JOSE DEL CARMEN ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

728) JOSE DEL CARMEN RIVAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

729) JOSE DOLORES MUÑOZ PUELLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

730) JOSE FCO. MONTERO TERRERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

731) JOSE FORTUNATO MUÑOZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

732) JOSE G. CONCEPCION LARA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

733) JOSE HOLGUIN DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

734) JOSE JOAQUIN GRULLON URBAEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

735) JOSE LEOPOLDO REYES NIN, una pensión del Estado de tres mil cuarenta pesos (RD\$3,040.00) mensuales.

736) JOSE LUCIA DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

737) JOSE M. ALMONTE GUTIERREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

738) JOSE M. PEREZ MEREGILDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

739) JOSE MANUEL MATOS FELIZ, una pensión del Estado de mil ciento noventa y seis pesos (RD\$1,196.00) mensuales.

740) JOSE MARIA GONZALEZ ESPINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

741) JOSE MARTIN HERRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

742) JOSE MINIER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

743) JOSE MONTE DE OCA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

744) JOSE MORALES CORNIELLE, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

745) JOSE TORRES SERRATA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

746) JOSEFA ADAMES VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

747) JOSEFA RAMOS OGANDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

748) JOSEFA ALT. FLORIAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

749) JOSEFA CONTRERAS CASANOVA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

750) JOSEFA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

751) JOSEFA G. MAÑANA P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y cuatro pesos (RD\$RD\$1,134.00) mensuales.

752) JOSEFA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

753) JOSEFA JIMENEZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

754) JOSEFA PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

755) JOSEFA POLANCO FERNANDEZ, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

756) JOSEFINA CONTRERAS CASANOVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

757) JOSEFINA EVELIN PEÑA SERRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

758) JOSEFINA M. ANDRICKSON RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

759) JOSEFINA MARTINEZ VALDEZ, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

760) JOSEFINA RUIZ MONTERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

761) JUAN ABREU HENRIQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

762) JUAN B. BELIS E., una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

763) JUAN B. SANCHEZ MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

764) JUAN BAUTISTA CEPEDA VENTURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

765) JUAN CASTRO BERGES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

766) JUAN DARIO GIL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

767) JUAN E. CAMACHO P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

768) JUAN FCO. CABRERA G., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

769) JUAN FCO. GOMEZ NERIS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

770) JUAN FCO SOTO HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil novecientos setenta y un pesos (RD\$1,971.00) mensuales.

771) JUAN GARCIA HILARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

772) JUAN J. DOMINGO PERELLO, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

773) JUAN JOSE PEÑA ACOSTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

774) JUAN M. OLIVARES R., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

775) JUAN MOISES SCABRO ROUCH E., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

776) JUAN PABLO ALCANTARA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

777) JUAN PABLO BALDEMORA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

778) JUAN PEREZ FIGUEROE, una pensión del Estado de novecientos ochenta y cuatro pesos (RD\$984.00) mensuales.

779) JUAN R. BELLO MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

780) JUAN READ ENCARNACION, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

781) JUAN SANTONI CALZADO, una pensión del Estado de tres mil ochocientos pesos (RD\$3,800.00) mensuales.

782) JUANA BATISTA SOTO CHALAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

783) JUANA CORREA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

784) JUANA D. VERGAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

785) JUANA E. DE LA CRUZ LUGO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

786) JUANA FCA. DIAZ M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

787) JUANA FRANCISCA FERRERA A., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

788) JUANA FRANCISCA FIGUEROA EVANGELISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

789) JUANA FCA. NOVA SOLER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

790) JUANA LUISA FELIPE, una pensión del Estado de mil setenta y un pesos (RD\$1,071.00) mensuales.

791) JUANA MARIA RODRIGUEZ DE INOA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

792) JUANA TORRES GARCIA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

793) JUANA MATEO DE WILSON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

794) JUANA MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

795) JUANA MENDEZ CALDERON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

796) JUANA P. BAEZ DE MERCEDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

797) JUANA PERALTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

798) JUANA PETRONILA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

799) JUANA RAMIREZ SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

800) JUANA RAMONA FAMILIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

801) JUANA RAMONA MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

802) JUANA ROA MEDRANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

803) JUANA RODRIGUEZ PEÑA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

804) JUANA RUIZ, una pensión del Estado de novecientos cuarenta y siete pesos (RD\$947.00) mensuales.

805) JUANA VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

806) JUANA VICTORIA ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

807) JUANICO MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

808) JULIA MORENO SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

809) JULIA OLIVO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

810) JUANA ANTONIA GARCIA RAMOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

811) JULIA RAMONA MALDONADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

812) JULIA DE LEON SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

813) JULIAN E. DURAN, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$855.00) mensuales.

814) JULIAN MARIA LIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

815) JULIAN ORTEGA, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

816) JULIAN PERALTA CAMILO, una pensión del Estado de mil setenta y un pesos (RD\$1,071.00) mensuales.

817) JULIANA MENDEZ SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

818) JULIANA PEÑALO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

819) JULIANA VALDEZ VICTORIANO, una pensión del Estado de novecientos setenta pesos (RD\$970.00) mensuales.

820) JULIO ALFREDO DE LEON DE L., una pensión del Estado de mil doscientos veinte y un pesos (RD\$1,221.00) mensuales.

821) JULIO CASTILLO NOVA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

822) JULIO CESAR DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

823) JULIO FIGUEROA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

824) JULIO GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

825) JULIO LUIS ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

826) JULIO MARMOL PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

827) JULIO RAUL ESTEVES C., una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

828) JUNA E. SANCHEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

829) JUSTINA D. TOLENTINO, una pensión del Estado de mil setenta y un pesos (RD\$1,071.00) mensuales.

830) JUSTINA HERRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

831) JUSTINA MERCEDES FRIAS DE JESUS, una pensión del Estado de mil quinientos treinta pesos (RD\$1,530.00) mensuales.

832) JUSTO CAONABO PEÑA BAEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

833) LAURA FCO. LUCIANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

834) LAURA VERONICA ENCARNACION S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y ocho pesos (RD\$1,138.00) mensuales.

835) LAUREANA AGULO JAVIER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

836) LAUREANA HERNANDEZ D., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

837) LEDA SEGURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

838) LEONARDA OZORRIA VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

839) LEONARDO ISIDRO BRITO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

840) LEONCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

841) LEONIDA JIMENEZ DE H., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

842) LEONIDAS ANTONIA DILONE, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

843) LEONIDAS DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

844) LEONIDAS FIGUEROE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

845) LEONIDAS PANIAGUA ROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

846) LEONIDAS ROSA SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

847) LEONIDAS TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

848) LEONOR MARGARITA FELIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

849) LEONOR SOSA MORBA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

850) LEONTE DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

851) LEOPALDA GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

852) LEOPOLDO MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

853) LEOPOLDINA REYES ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

854) LESBIA SAGRARIO FRIAS, una pensión del Estado de mil treinta y cuatro pesos (RD\$1,034.00) mensuales.

855) LETICIA FIGUEROA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

856) LEYBI HUERTA RONDON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

857) LEYDA LORA VDA. SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

858) LIBORIA VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

859) LIBRADA CRUCETA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

860) LIBRADA ROBLES VDA. LORA, una pensión del Estado de dos mil pesos (RD\$2,000.00) mensuales.

861) LIBRADO DE JESUS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

862) LIC. EMMA TERRERO ABREU, una pensión del Estado de mil trescientos cincuenta pesos (RD\$1,350.00) mensuales.

863) LIC. FELIX ROA, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

864) LIC. GLADYS FERRER ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

865) LIDIA BERGARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

866) LIDIA D. SANTANA MELLA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

867) LIDIA MARIA VILLA MARTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

868) LIDIA MERCEDES PEÑA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

869) LIDIA PATRICIA ACOSTA ARISTY, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

870) LIDIA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

871) LILIAN GONZALEZ BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

872) LORENZA GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

873) LORENZA M. SOSA REYNOSO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$1,484.00) mensuales.

874) LORENZA FLORES ROSARIOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

875) LOURDES F. DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

876) LOURDES FELIZ CABULLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

877) LOURDES JOUVERT VDA. ALMONTE, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

878) LOURDES M. MARTINEZ S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

879) LOURDES OLIVIA JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

880) LOURDES PEGUERO LEON, una pensión del Estado de mil trescientos setenta y seis pesos (RD\$1,376.00) mensuales.

881) LUCHY ALTAGRACIA JIMENEZ SUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

882) LUCIA ISABEL PEREYRA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

883) LUCIA LORA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

884) LUCIA MARRERO V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

885) LUCIA MEJIA DE DOMINGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

886) LUCIA MENDEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

887) LUCIA PEÑA CASTRO DE E., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

888) LUCIA PERALTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

889) LUCIA PEREZ DE COMPRES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

890) LUCIA PEÑA NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

891) LUCIA TEJADA DE SOLANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

892) LUCIA TURQUER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

893) LUCIANO H. POLONIA, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta pesos (RD\$850.00) mensuales.

874) LUCILA ALT. RODRIGUEZ TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

895) LUCRECIA ALT. ESTEVEZ MOTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

896) LUCRECIA FAJARDO GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

897) LUDOVINA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

898) LUIS ACOSTA MELENDEZ, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

899) LUIS ALMONTE VENTURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

900) LUIS ANIBAL JOSE CALCAÑO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

901) LUIS AUDE RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

902) LUIS BRITO BRULLARD, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

903) LUIS D. MARTINEZ, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

904) LUIS EMILIO FELIZ ROA, una pensión del Estado de mil ochocientos tres pesos (RD\$1,803.00) mensuales.

905) LUIS FERNANDEZ G., una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

906) LUIS GARCIA CORDONE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

907) LUIS LARA LUCAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

908) LUIS MANUEL DISLA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

909) LUIS MARIANO TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

910) LUIS MIGUEL SALDAÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

911) LUIS OSCAR OLIVO MENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

912) LUIS SANCHEZ BETANCES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

913) LUISA ALFONSINA ECHEVARRIA MESA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

914) LUISA ALT. CASTRO DE LUIS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

915) LUISA ANTONIA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

916) LUISA ARGENTINA MEJIA AQUINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

917) LUISA B. DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

918) LUISA CARMEN FERMIN PIMENTEL, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

919) LUISA GUILBE DE SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

920) LUISA PEÑA NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

921) LUISA PORTORREAL LUNA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

922) LUISA TAVERAS OZORIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

923) LUZ ALT. LANTIGUA, una pensión del Estado de mil treinta y cuatro pesos (RD\$1,034.00) mensuales.

924) LUZ CELESTE MELENDEZ JIMENEZ DE B., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

925) LUZ CELESTE MONCION DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

926) LUZ DE LA ROSA, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

927) LUZ DIVINA FRIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

928) LUZ M. ABREU DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

929) LUZ MARIA ALCANTARA CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

930) LUZ MARIA MONTERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos con 99/100 (RD\$1,139.99) mensuales.

931) LUZ MARIA ORTIZ M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos con 99/100 (RD\$1,139.99) mensuales.

932) LUZ MARIA PEREZ POLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos con 99/100 (RD\$1,139.99) mensuales.

933) LUZ MARINA MONTERO FULKAR, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos con 99/100 (RD\$1,139.99) mensuales.

934) LUZ MDES. ABREU DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

935) MAGALIS CASTRO , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

936) MANUEL A. JACQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

937) MANUEL A. TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

938) MANUEL ALT. ESTRELLA OTENWALDER, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

939) MANUEL ANT. CESPEDES LOPEZ, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

940) MANUEL BIENVENIDO SOTO MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

941) MANUEL DE JS. ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

942) MANUEL DE JS. GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

943) MANUEL DE JS. PIMENTEL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

944) MANUEL DE JS. SANTANA, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta y ocho pesos (RD\$858.00) mensuales.

945) MANUEL E. MEDRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

946) MANUEL JAVIER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

947) MANUEL MATEO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

948) MANUEL MELIX SOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

949) MANUEL RAMIREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

950) MANUEL RODRIGUEZ GENAO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

951) MANUELA ESPINOSA B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

952) MANUELA TERESA LUCIANO, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

953) MARCIA LEOPOLDINA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

954) MARCIA PUJOLS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

955) MARCIA RIVERA CONCEPCION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

956) MARCOS CARRASCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

957) MADELINA PAULINO CASTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

958) MARGARITA BERIGUETE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

959) MARGARITA DAVID ECHEVARRIA, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

960) MARGARITA DURAN HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

961) MARGARITA GUZMAN DIONICIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

962) MARGARITA RAMIREZ, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

963) MARGARITA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

964) MARTHA LEBRON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

965) MARIA A. MARTINEZ C., una pensión del Estado de mil treinta y cuatro pesos (RD\$1,034.00) mensuales.

966) MARIA ABREU DE OLIVO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

967) MARIA AGUSTINA ESTEVES CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

968) MARIA AGUSTINA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

969) MARIA ALBA MOREL CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

970) MARIA ALMONTE GONZALEZ DE KOURY, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

971) MARIA ALT. GOMEZ MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

972) MARIA ALT. GUERRERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

973) MARIA ALT. MONTERO CUELLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

974) MARIA ALT. PELAGRIN DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

975) MARIA ALT. REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

976) MARIA ALT. REYNOSO DE MANCEBO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

977) MARIA ALT. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento cincuenta pesos (RD\$1,150.00) mensuales.

978) MARIA ALT. TORIBIO ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

979) MARIA ALTAGRACIA BATISTA NUÑEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

980) MARIA ALTAGRACIA MONTERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

981) MARIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil setecientos noventa y tres pesos (RD\$1,793.00) mensuales.

982) MARIA ANT. ANDUJAR, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

983) MARIA ANTONIO ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

984) MARIA CABA ACOSTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

985) MARIA CAPELLAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

986) MARIA CLARA MORILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

987) MARIA COLASA JIMENEZ P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

988) MARIA CONFESORA ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

989) MARIA CRISTINA DIAZ FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

990) MARIA CRISTINA RAMIREZ CORDERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

991) MARIA D. ARIAS DE PRENSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

992) MARIA DE LA PAZ PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

993) MARIA DE LOS SANTOS CASTRO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

994) MARIA DE LOS SANTOS FELIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

995) MARIA DE R. SEGURA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

996) MARIA DE REGLA SANCHEZ PUJOLS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

997) MARIA DEL C. SEGURA C., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

998) MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

999) MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1000) MARIA DEL CARMEN TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1001) MARIA DEL CARMEN TORRES SALAZAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1002) MARIA DEL P. FRIAS RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1003) MARIA DEL R. CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1004) MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil novecientos cincuenta y dos pesos (RD\$1,952.00) mensuales.

1005) MARIA DIAZ TRINIDAD, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1006) MARIA DINORAH PANIAGUA GRACIANO, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y un pesos (RD\$861.00) mensuales.

1007) MARIA DOLORES ESPINOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1008) MARIA DOLORES PEREZ DOTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1009) MARIA DOLORES PICHARDO DE S., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1010) MARIA DOLORES VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1011) MARIA E. SANTOSA REYES DE C., una pensión del Estado de ochocientos pesos (RD\$800.00) mensuales.

1012) MARIA EDUVIGES SENCION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1013) MARIA ESPERANZA CANELA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1014) MARIA ESPERANZA VALDEZ ROSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1015) MARIA ESTELA MUESES DE SALVUCCI, una pensión del Estado de mil cuatrocientos seis pesos (RD\$1,406.00) mensuales.

1016) MARIA FERMINA GRULLON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1017) MARIA FRANCISCA CAPELLAN R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1018) MARIA G. PEREZ TOLENTINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1019) MARIA G. VILORIA VDA. PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1020) MARIA GENARA GOMEZ RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1021) MARIA GENOVEBA UBRIA., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1022) MARIA H. ESTEVEZ DE O., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1023) MARIA IRENE CRISTIAN SHERWOOD, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1024) MARIA ISABEL PADILLA SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1025) MARIA JOSEFINA PEREZ BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1026) MARIA LUISA CORDERO NUÑEZ DE PUCHEU, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1027) MARIA LUISA MORENO ALCANTARA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1028) MARIA LUZ MORENO ALCANTARA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1029) MARIA M. BAEZ, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

1030) MARIA M. DEL ROSARIO P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1031) MARIA M. MELENDEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos pesos (RD\$2,500.00) mensuales.

1032) MARIA M. POLANCO GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1033) MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1034) MARIA MAGDALENA MOTA, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1035) MARIA MARTHA SEALTY FRIAS, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

1036) MARIA MDES. BRITO ALMANZAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1037) MARIA MDES. VERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1038) MARIA MERCEDES NAVARRA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1039) MARIA ONANEY MORETA BATISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1040) MARIA P. MARTINEZ DE MONTERO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

1041) MARIA P. MONTAS LORENZO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1042) MARIA P. NOLASCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1043) MARIA PETRONILA LIZARDO T., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1044) MARIA R. MINAYA ISIDOR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1045) MARIA RAMONA HERRERA OROZCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1046) MARIA RIVERO CONCEPCION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1047) MARIA ROQUE DE MOYA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1048) MARIA ROSARIO DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1049) MARIA S. PAREDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1050) MARIA SANTANA RIVERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1051) MARIA SOCORRO GARCIA G., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1052) MARIA TERESA CASTILLO, una pensión del Estado de novecientos ochenta y seis pesos (RD\$986.00) mensuales.

1053) MARIA TERESA GARCIA B. VDA. A., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1054) MARIA ULLOA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1055) MARIA V. MELO ENCARNACION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1056) MARIA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1057) MARIANELA ALT. ARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1058) MARIANELA POOL VELEZ, una pensión del Estado de mil setenta y siete pesos (RD\$1,077.00) mensuales.

1059) MARINA GUERRERO RAMIREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1060) MARINA VENTURA CEPEDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1061) MARINO DE JESUS UPIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1062) MARIO R. ABREU MENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1063) MARITZA ALT. HERNANDEZ RIVERA, una pensión del Estado mil trescientos ochenta y dos pesos (RD\$1,382.00) mensuales.

1064) MARITZA ALT. MEJIA PEÑA DE RIVERA, una pensión del Estado de mil setecientos cinco pesos (RD\$1,705.00) mensuales.

1065) MARITA ALT. TAVERAS DE LORA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1066) MARITZA ANTONIA BATISTA MOTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1067) MARITZA M. GOMEZ DIAZ, una pensión del Estado de mil setecientos noventa y ocho pesos (RD\$1,798.00) mensuales.

1068) MARTA LUZ MARIA FERNANDEZ A., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1069) MARTHA A. LEGRICURE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1070) MARTHA EUNICE DUARTE DE PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1071) MARTHA IRENE BRAVO LUNA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1072) MARTHA ISABEL RODRIGUEZ MORETA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1073) MARTHA PEGUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1074) MARTHA R. BATISTA T., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1075) MARTINA JIMENEZ M., una pensión del Estado de novecientos noventa y seis pesos (RD\$996.00) mensuales.

1076) MARTINA LAUREANO VDA. MEJIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1077) MARTINA PARRA GALVAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1078) MARY DEL CARMEN GUTIERREZ MATOS, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y nueve pesos (RD\$869.00) mensuales.

1079) MATILDE BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1080) MATILDE PEGUERO CABRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1081) MAXIMO ANTONIO MANCEBO, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

1082) MELANIA B. LASOSSE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1083) MELANIA CUEVAS VALENTIN, una pensión del Estado de mil cuarenta y dos pesos (RD\$1,042.00) mensuales.

1084) MELANIA RODRIGUEZ ACOSTA, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1085) MELANIA RODRIGUEZ ALBERTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1086) MELBA FRANCISCA CAMPOS DE MUÑOZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1087) MELBA T. FERNANDEZ DE LA C., una pensión del Estado de novecientos treinta y un pesos (RD\$931.00) mensuales.

1088) MELIDA GUZMAN RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1089) MELIDA LAUREANO HERRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1090) MELIDA CASTRO ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1091) MENSITA DE JESUS MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1092) MERCEDES ANTONIA CHAVEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1093) MERCEDES DOLORES SOLANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1094) MERCEDES ESPINAL REYNOSO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1095) MERCEDES GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1096) MERCEDES GONZALEZ DE LEON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1097) MERCEDES MARTINEZ CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1098) MERCEDES MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1099) MERCEDES PERALTA DE REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1100) MERCEDES POPA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos cinco pesos (RD\$905.00) mensuales.

1101) MERCEDES R. MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1102) MERCEDES SANCHEZ NOVA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1103) MERCEDES SILVIA NOVA, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y un pesos (RD\$861.00) mensuales.

1104) MERCEDES TIRADO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1105) MICAELA TERRERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1106) MIGDALIA MEDRANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1107) MIGUEL A. ROSARIO NOVA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1108) MIGUEL MATOS FERRERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1109) MIGUEL TORRES PETITON, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

1110) MIGUEL TURCENT BRAZOBAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1111) MIGUELINA ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1112) MIGUELINA DIAZ CUELLO VASQUEZ, una pensión del Estado de mil ochenta y siete pesos (RD\$1,087.00) mensuales.

1113) MIGUELINA SUERO SANCHEZ , una pensión del Estado de mil cincuenta pesos (RD\$1,050.00) mensuales.

1114) MILADYS ACEVEDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1115) MILAGROS AVILA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1116) MILAGROS DAYSI GOICO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1117) MILGAROS E. DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil setenta un pesos (RD\$1,071.00) mensuales.

1118) MILAGROS GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y ocho pesos (RD\$1,138.00) mensuales.

1119) MILAGROS MENA TEJADA, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

1120) MILAGROS PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1121) MILEDYS MICHEL PAULA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1122) MILEDYS PRENSA ROBLES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1123) MILTHA M. SENCION RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$1,450.00) mensuales.

1124) MINERVA ESCAFULLERY DE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1125) MINERVA PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1126) MIREYA JIMENEZ CARMONA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1127) MIREYA M. PERALTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y ocho pesos (RD\$1,138.00) mensuales.

1128) MIREYA ONDINA GUTIERREZ DE HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1129) MIRIAN ALTAGRACIA MERCADO REYES, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1130) MIRIAN ANT. BELLIARD I., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1131) MIRIAN BELTRE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1132) MIRIAN JOAQUINA MOREL PAYANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1133) MIRTA DE ROSARIO MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1134) MIRTHA ERODIA DE BAUTISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1135) MODESTA HEREDIA, una pensión del Estado de mil seiscientos treinta y nueve pesos (RD\$1,639.00) mensuales.

1136) MODESTO MERCEDES PEGUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1137) MONICA COCHEN DE S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1138) MYLEDYS M. TEJEDA DE M., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1139) NAHUN E. TORIBIO GARCIA, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

1140) NARCISO ANGELES DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1141) NARCISO GRABIEL CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1142) NARCISO VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1143) NATALIO JULIAN RAMIREZ MERCEDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1144) NATIVIDAD ALTAGRACIA LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1145) NATIVIDAD DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1146) NATIVIDAD MERCEDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1147) NATIVIDAD VENTURA ESPINAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y ocho pesos (RD\$1,138.00) mensuales.

1148) NAZARIA R. NUÑEZ PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1149) NELIDO DEL CARMEN TAVAREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1150) NELSIA ZAPATA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1151) NELSIDA HERNANDEZ PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1152) NELSIDA QUINTANA ALVAREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1153) NELSON E. SANTANA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1154) NELI MONTERO, una pensión del Estado de setecientos noventa y un pesos (RD\$791.00) mensuales.

1155) NENA BATISTA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1156) NEREIDA DELANCER BRUGAL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1157) NERSURIANA CASTILLO S., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1158) NESTORA REYES OZORIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1159) NICOLAS GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1160) NICOLAS VICENTE CICCONE COMAS, una pensión del Estado de tres mil doscientos sesenta pesos (RD\$3,260.00) mensuales.

1161) NICOLAS VICIOSO JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1162) NICOLASA E. COISCOU, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1163) NIDIA HERRAND, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1164) NIDIA VALDEZ MONTILLA S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1165) NIVES FERNANDEZ CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1166) NILDA ALT. ALMONTE DE CHECO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1167) NILDA ESTELA FELIZ SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1168) NILDA MARIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1169) NINIA CRISTINA LOPEZ DE S., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1170) NIRA ALT. MATEO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1171) NIURKA MDES. DURAN, una pensión del Estado de novecientos cuatro pesos (RD\$904.00) mensuales.

1172) NOELIA ANT. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de ochocientos seis pesos (RD\$806.00) mensuales.

1173) NORBERTA CALZADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1174) NORCA MARGOT PEDEMONTE POLONIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1175) NORMA B. LANTIGUA, una pensión del Estado de mil trescientos veinte y un pesos (RD\$1,321.00) mensuales.

1176) NORMA LUCIA CANARIO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (RD\$1,434.00) mensuales.

1177) NORMA MDES. CRUZ, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1178) NURYS ALT. ALBUERME N. DE G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1179) NURYS ALT. CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1180) NURYS BELLO VOLQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1181) NURYS MARGARITA CUELLO JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1182) NURYS MONTERO HERRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1183) NURYS MONTES DE OCA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1184) OCTAVIA DE LA CRUZ ROJA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1185) OCTAVIA MARTINEZ R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1186) OCTAVIO AQUINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1187) OCTAVIO PICHARDO CORDERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1188) ODULIO SORIANO, una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos (RD\$2,650.00) mensuales.

1189) OFELIA SAMBOY BATISTA, una pensión del Estado de mil treinta y cuatro pesos (RD\$1,034.00) mensuales.

1190) OLGA MARIA MORILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1191) OLGA PEREZ GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1192) OMEIDA RAMONA HERNANDEZ G., una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y ocho pesos (RD\$1,148.00) mensuales.

1193) OMEIDA TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1194) ORFELINA A. MONTILLA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1195) ORFELINA ESTEPAN DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1196) OSCAR ANT. GOBAIRA ABIS-SAAB, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1197) OSCAR ANT. MANZUETA SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1198) OSCAR ANTONIO CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1199) OSCAR DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1200) OSVALDO MARTINEZ M., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1201) OTILIA VARGAS DE DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1202) OTIMIA FROMETA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1203) OVIDIO DE LA ROSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1204) PABLO GUZMAN SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1205) PABLO PIÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1206) PASCUAL DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1207) PASCUAL NIN BATISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1208) PATRIA FELIZ OLIVERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1209) PAULA ALT. DOMINGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1210) PAULA DEL C. RAMOS ECHEVALIER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1211) PAULINA BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1212) PAULINA BONIFACIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1213) PAULINA CORTORREAL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1214) PAULINA MARTINEZ G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1215) PEDRO ANT. JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1216) PEDRO ANTONIO NUÑEZ DURAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1217) PEDRO AQUILES ANDUJAR ANDUJAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1218) PEDRO C. OLIVERO FELIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1219) PEDRO CURET COLON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1220) PEDRO DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1221) PEDRO JULIO JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1222) PEDRO MARTINEZ JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1223) PEDRO PASCUAL CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1224) PEDRO RAMIREZ ABREU, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1225) PEDRO SALCEDO VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1226) PEDRO SERRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1227) PETRONILA MARTINEZ ALVAREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1228) PETRA IVELISSE FELIZ CUEVAS, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1229) PETRONILA DE LA ROSA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1230) PETRONILA GENAO GOMEZ, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

1231) PETRONILA HERASME, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1232) PETRONILA LANTIGUA DIAZ DE C., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1233) PETRONILA LEYBA BRITO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1234) PETRONILA SUERO JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1235) PETRONILA TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1236) PILAR DE LEON Y FARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1237) PILAR MARIA MELO VDA. PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1238) PORFIRIO TORRES TEJEDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1239) PRICILIANO PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1240) PRIMITIVA UREÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1241) PURA ENCARNACION RIVERA VDA. E., una pensión del Estado de ochocientos cincuenta pesos (RD\$850.00) mensuales.

1242) PURA SORIANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1243) RADAMES DEL C. ACOSTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1244) RAFAEL ALMANZAR T., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1245) RAFAEL ANT. MOSCOSO LOPEZ, una pensión del Estado de ochocientos sesenta y tres pesos (RD\$863.00) mensuales.

1246) RAFAEL ANTONIO NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1247) RAFAEL AUGUSTO PEGUERO, una pensión del Estado de mil setenta y un pesos (RD\$1,071.00) mensuales.

1248) RAFAEL CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1249) RAFAEL DANILO MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1250) ANTOLIN ESTEVEZ ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1251) RAFAEL DEL VILLAR PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1252) RAFAEL E. PEGUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1253) RAFAEL E. PEGUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1254) RAFAEL EMILIO LACERDA MEJIA, una pensión del Estado de ochocientos setenta y dos pesos (RD\$872.00) mensuales.

1255) RAFAEL ESTENIO CAAMAÑO MEDIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1256) RAFAEL GARCIA VILLAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1257) RAFAEL GOMEZ VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1258) RAFAEL GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1259) RAFAEL L. MONTERO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales

1260) RAFAEL LEONIDAS RAMIREZ POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1261) RAFAEL MIGUEL A. ABREU, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1262) RAFAEL ORLANDO ANDUJAR, una pensión del Estado de mil trescientos setenta y siete pesos (RD\$1,377.00) mensuales.

1263) RAFAEL OSIRIS PEREZ, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1264) RAFAEL R. DEL CORAZON DE JS. CEDEÑO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1265) RAFAEL ROSARIO MUÑOZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1266) RAFAEL S. CHAPMON, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1267) RAFAEL T. SOTO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1268) RAFAELA ALMIDA DEL CARMEN CASTRO DE P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

1269) RAFAELA ANTONIA OVALLE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1270) RAFAELA ANTONIA SAINT-CLAIR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1271) RAFAELA EMILIA GUZMAN LORA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1272) RAFAELA GONZALEZ P., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1273) RAFAELA MARTINEZ G., una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1274) RAFAELA REYNOSO GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1275) RAFEL DE JS. ROJAS PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1276) RAMON A. BENCOSME, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1277) RAMON ANTONIO NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1278) RAMON ANTONIO PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1279) RAMON ANTONIO SERRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1280) RAMON BRITO ALMANZAR, una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y tres pesos (RD\$1,143.00) mensuales.

1281) RAMON CANDELARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1282) RAMON DARIO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1283) RAMON E. SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1284) RAMON ELIAS GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1285) RAMON FABIAN REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1286) RAMON GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1287) RAMON HOLGUIN ALEJO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1288) RAMON MODESTO ACEVEDO, una pensión del Estado de ochocientos ochenta y cinco pesos (RD\$885.00) mensuales.

1289) RAMON ROSEO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1290) RAMON S. VELAZQUEZ, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1291) RAMON VICENTE MORROBEL, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1292) RAMON ZAPATA ESPINAL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1293) RAMONA ALT. FELIZ DE CAMBERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1294) RAMONA ALT. RODRIGUEZ DE P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales.

1295) RAMONA ANTONIA GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1296) RAMONA AQUINO GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1297) RAMONA AQUINO QUEZADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1298) RAMONA CACERES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1299) RAMONA DE LA ROSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1300) RAMONA DONE PEREYRA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1301) RAMONA I. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos (RD\$978.00) mensuales.

1302) RAMONA LOPEZ ALMONTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1303) RAMONA MERCEDES TAPIA NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento cincuenta y nueve pesos (RD\$1,159.00) mensuales.

1304) RAMONA MERCEDES DE PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1305) RAMONA NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1306) RAMONA OSIRIS RUFFIN C., una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

1307) RAMONA PAREDES FIGUEROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1308) RAMONA PEREZ VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1309) RAMONA PRENSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1310) RAMONA SANTANA CUEVAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1311) RAMONA YOLANDA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1312) REGALADA CALCAÑO DE CALCAÑO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1313) REGINA NICOLAS MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1314) REGLA MARIA NOLASCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1315) REPUBLICA PION BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento cincuenta y nueve pesos (RD\$1,159.00) mensuales.

1316) REUCILIO TERRERO SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1317) REYES CAPELLAN AGRAMONTE, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1318) REYNA ALTAGRACIA LOPEZ MOREL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1319) REYNA ANTIGUA FRANCIS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1320) REYNA M. DIAZ ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1321) REYNALDO AQUINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1322) RICARDO BRITO PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1323) RICARDO MORA ADAMES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1324) RICARDO PICHARDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1325) ROBEL DEL CARMEN LORA GOMEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1326) ROBERTO R. GONZALEZ V., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1327) ROGELIO PERDOMO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1328) ROLANDO ANT. PAPATERRA, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1329) ROLANDO PEREZ CRUZ, una pensión del Estado de dos mil novecientos pesos (RD\$2,900.00) mensuales.

1330) ROLANDO SOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1331) ROQUE ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1332) ROSA ADELA BRITO PUELLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1333) ROSA C. CASTILLO VIZCAINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1334) ROSA CASTRO DE GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1335) ROSA E. RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1336) ROSA E. ROMERO CASTILLO, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1337) ROSA ELENA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1338) ROSA M. HERNANDEZ MEJIA, una pensión del Estado de mil cincuenta y seis pesos (RD\$1,056.00) mensuales.

1339) ROSA M. RAMIREZ VIDAL, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1340) ROSA MARIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1341) ROSA MARIA LIBERATO, una pensión del Estado de mil trescientos nueve pesos (RD\$1,309.00) mensuales.

1342) ROSA MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1343) ROSA MERCEDES BATISTA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos setenta y seis pesos (RD\$1,476.00) mensuales.

1344) ROSA SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1345) ROSA SILVIA MANZANILLO DE LA R., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1346) ROSA VENTURA JAVIER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1347) ROSA VIRGINIA BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1348) ROSALIA CASTILLO GARRIDO, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

1349) ROSALIA DEL MILAGRO TRINIDAD G., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1350) ROSALINDA VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1351) ROSARIO ACEVEDO DE MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1352) ROSARIO FERRERAS FELIX, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1353) ROSINA M. GUERRERO FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil setecientos cincuenta y nueve pesos (RD\$1,759.00) mensuales.

1354) ROSITA MARTINEZ DE LOS S., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1355) RUDDY VASQUEZ RONDON, una pensión del Estado de dos trescientos treinta y dos pesos (RD\$2,332.00) mensuales.

1356) RUFINA CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1357) RUFINO DE JS. SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1358) RUTH ESTHER SANTANA SIERRA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1359) RUTH VERONICA CALENDER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1360) SABA MUSA SABA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1361) SAGRARIO B. DEL ALVAREZ S., una pensión del Estado de mil trescientos setenta y cuatro pesos (RD\$1,374.00) mensuales.

1362) SALLY BELEN PUENTES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1363) SALOME CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1364) SALOME PEREZ DE BAEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1365) SAMIRA HESMIDE VILOMAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1366) SAMUEL MARRERO BRITO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1367) SANIA TIRIBIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1368) SANTA HILARIA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1369) SANTA INES MATOS DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento un pesos (RD\$1,101.00) mensuales.

1370) SANTA MILAGROS BRITO P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y dos pesos (RD\$1.132.00) mensuales.

1371) SANTIAGO CUEVAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1372) SANTOS CAPELLAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1373) SATURNINO REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1374) SELENE MARITZA PEÑALO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1375) SENECECA S. PELAEZ ORTIZ, una pensión del Estado de tres mil doscientos treinta y un pesos (RD\$3,231.00) mensuales.

1376) SERAFIN RAMIREZ RONDON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1377) SERAFINA MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1378) SEVERA SILVESTRE MERCEDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1379) SEVERINA MARTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1380) SILVIA M. BATISTA DE ARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1381) SILVIO SIERRA BENZANT, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta pesos (RD\$850.00) mensuales

1382) SIMEON ABREU PERALTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1383) SIRA ANT. HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1384) SIRA ESTHER DOMINICI, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1385) SOCORRO SORIANO R., una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

1386) SOFIA DURAN DE MARIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1387) SOFIA M. JIMENEZ ALMONTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1388) SOFIA M. MESA CORPORAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1389) SOFIA MERCEDES MORENA PAULA, una pensión del Estado de mil setenta y cuatro pesos (RD\$1,074.00) mensuales.

1390) SOFIA MILAGROS JIMENEZ A., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1391) SOFIA VIOLETA SOTO DE H., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1392) SOLGIA MORALES T., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1393) SONIA AMERICA SANCHEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1394) SONIA MDES. TORRES R., una pensión del Estado de novecientos cuatro pesos (RD\$904.00) mensuales.

1395) SONIA MILEDYS G. DE MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1396) SONIA T. GONZALEZ SOTO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1397) SOR ARACELI RIVERA RIVERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1398) SOR DANIELA PETRALANCA PUJANA, una pensión del Estado de novecientos pesos (RD\$900.00) mensuales.

1399) SOR DOLORES ALVARES RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y tres pesos (RD\$1,143.00) mensuales.

1400) SOR DOLORES ALVAREZ GONZALES, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1401) SOR MANUELA MIRA GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1402) SOR MARGARITA ARTILES, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

1403) SOR MERCEDES LAGO PINON, una pensión del Estado de mil trescientos dieciocho pesos (RD\$1,318.00) mensuales.

1404) SOR PILAR ARRANZ ESCOLANO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos veinte y nueve pesos (RD\$1,429.00) mensuales.

1405) SOR PURIFICACION BECERRIL I., una pensión del Estado de mil doscientos ochenta y ocho pesos (RD\$1,288.00) mensuales.

1406) SOSINO F. SANTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1407) SUCRE SILVESTRE SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1408) SUNILDA ECHAVARRIA , una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (RD\$1,443.00) mensuales.

1409) TELMA NEREYDA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1410) TEMISTOCLES PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1411) TEODORA FELIZ, una pensión del Estado de mil doscientos sesenta y cinco pesos (RD\$1,265.00) mensuales.

1412) TEODORA FIGUEROA DE JESUS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1413) TEODOSIA BRITO PAREDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1414) TEOLINDA RIVAS DE MENDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1415) TERCELINA LARA PAULINO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1416) TERESA ALCANTARA PEREZ, una pensión del Estado de novecientos sesenta y tres pesos (RD\$963.00) mensuales.

1417) TERESA DE JESUS HENRIQUEZ SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1418) TERESA DE JESUS VILLALONA, una pensión del Estado de mil ciento un pesos (RD\$1,101.00) mensuales.

1419) TEREZA BASIL ROJAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1420) TELMA ALT. ABREU C., una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1421) TELMA E. LIMA FELIZ DE P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1422) TERESA MERCEDES DURAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1423) TELMA MARIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1424) TIBURCIO T. AMEZQUITA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1425) TIRSO LEONARDO VOLQUES, una pensión del Estado de novecientos cincuenta y ocho pesos (RD\$958.00) mensuales.

1426) TOMAS GARCIA RIVERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1427) TOMASA MANZUETA DE LA C., una pensión del Estado de mil treinta y cuatro pesos (RD\$1.034.00) mensuales.

1428) TOMASA MEJIA MERCEDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1429) TOMASINA MONTERO V., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1430) TOMASINA TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1431) TULIO RAMIREZ, una pensión del Estado de mil pesos (RD\$1,000.00) mensuales.

1432) ULTRABERTHA A. DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1433) VALENTIN GONZALES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1434) VALENTINA UBIERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1435) VALENTINA Y. PEREZ SOSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1436) VEDA M. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1437) VENCIA SORIANO DE BAEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1438) VENECIA ABREU PICHARDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1439) VICENTE GUZMAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1440) VICENTE ANT. TORRES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1441) VICTOR JULIO GUERRERO CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1442) VICTOR L. FERNANDEZ ORTIZ, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1443) VICTOR MAURIS JUANES, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1444) VICTOR PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1445) VICTORIA ALT. VILLALONA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1446) VICTORIA HERRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1447) VICTORIA JIMENEZ, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$855.00) mensuales.

1448) VIDALIA MONEGRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1449) VIRGINIA ALVARADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1450) VIRGINIA NOVA PEREZ, una pensión del Estado de mil doscientos treinta y cinco pesos (RD\$1,235.00) mensuales.

1451) VIRGINIA PAREDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1452) VIRGINIA VALDEZ MATOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1453) VITALINA MARQUEZ DE JOSE, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1454) YOLANDA FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1455) YOLANDA I. PEREZ ROCHA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1456) YOLANDA REYES, una pensión del Estado de mil doce pesos (RD\$1,012.00) mensuales.

1457) YUDELKA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ G., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1458) ZACARIAS JOSE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1459) ZENAIDA M. AVALO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1460) ZOBELDA URISPI, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1461) ZOILA MIGDALIA MEDINA DE M., una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

1462) ZORAIDA DE LA ROSA SEGURA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1463) ZORAIDA SIBILIA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1464) ZUNILDA ECHEVARRIA, una pensión del Estado de mil doscientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,255.00) mensuales.

1465) ZUNILDA MEDINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1466) ADA GISELA MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1467) ADALGISA ALVARADO ABREU, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1468) ADELAIDA VELAZQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1469) ADOLFA ANT. MARTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1470) ADONAYDA Y. DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1471) ADRIANA TERESA TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1472) ADRIANO ANT. MERCADO SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1473) AFRICA ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1474) AGRIPINA AQUINO LORENZO DE SOTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1475) AGUSTIN CABRAL MERAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1476) AGUSTINA GARCIA SILVERIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1477) AIDA MDES. MATOS BELTRE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1478) ALBA MERCEDES P. DE AQUINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1479) ALBA ROSA AVELA MONTES DE OCA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1480) ALBA ROSA SANTOS, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

1481) ALBANIA ELIZABETH TAVERAS MEJIA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

1482) ALDA TRINIDAD MENDOZA FARIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1483) ALDEANA HIRALDOM, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1484) ALEIDA LUCRECIA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1485) ALEJANDRINA CANARIO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1486) ALEYDA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1487) ALEYDA W. FERREIRAS, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

1488) ALFA OMEGA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1489) ALFIDA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1490) ALFONSINA LARA C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1491) ALICIA FELIZ PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1492) ALICIA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1493) ALICIA MARIA ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1494) ALICIA PEREZ DE COSTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1495) ALIDA AMINTA MERCADO GRULLON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1496) ALTAGRACIA A. COLON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1497) ALTAGRACIA ALCANTARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1498) ALTAGRACIA CABREJA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1499) ALTAGRACIA CELENIA LORA, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

1500) ALTAGRACIA COLON BAUTISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1501) ALTAGRACIA COLONA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1502) ALTAGRACIA DEL R. FELIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1503) ALTAGRACIA LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1504) ALTAGRACIA MARIA ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1505) ALTAGRACIA MARTE LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1506) ALTAGRACIA MINELSY PAULINO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1507) ALTAGRACIA MONTAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1508) ALTAGRACIA NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1509) ALTAGRACIA NUÑEZ VALERIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1510) ALTAGRACIA PEROSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1511) ALTAGRACIA SIMEON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1512) ALTAGRACIA SUERO GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1513) ALTAGRACIA TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1514) ALTAGRACIA TORIBIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1515) ALTAGRACIA VILLANUEVA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1516) ALTAGRACIA BAUTISTA MATOS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1517) ALTAGRACIA LOPEZ REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1518) ALTAGRACIA MENDOZA VERAS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1519) AMALIA SEVERINO QUEZADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1520) AMANTINA GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1521) AMANTINA LOPEZ G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1522) AMARILIS ESPINAL HERNANDEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1523) AMERICA ALT. SALOMON, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$1,484.00) mensuales.

1524) AMERICO CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1525) AMINTA PEREZ ESTEBAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1526) ANA ALMA INMACULADA PEREZ MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1527) ANA ANT. BAUTISTA DE CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1528) ANA ANT. GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1529) ANA ANT. LIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1530) ANA ANT. MARTES GIL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1531) ANA AYBAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1532) ANA B. CRUZ H. DE CAPELLAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1533) ANA BALBUENA ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1534) ANA BEATRIZ ZORRILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1535) ANA BENITEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1536) ANA C. FLORIAN, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1537) ANA CECILIA NINA MENCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1538) ANA CELIA SOSA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1539) ANA CRISTINA FLORIAN DE FAMILIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1540) ANA D. MEDINA BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1541) ANA DELIA CACERES N., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1542) ANA DELIA FAJARDO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1543) ANA DIVINA ESPINAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1544) ANA EVANGELINA LORA SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1545) ANA FRANCISCA PEREZ TATIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1546) ANA GISELA SEPULVEDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1547) ANA IDALIA ZAPATA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1548) ANA ISABEL BATISTA B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1549) ANA ISABEL CANARIO LEONARDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1550) ANA J. CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1551) ANA JOAQUINA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1552) ANA JOSEFA BARET, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1553) ANA JULIA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1554) ANA JULIA GARCIA C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1555) ANA JUSTINA ROSADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1556) ANA LILIAN ABREU R., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1557) ANA LOURDES TORIBIO M, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1558) ANA LUISA L. ESTEVEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1559) ANA LUISA MARTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1560) ANA LUISA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1561) ANA MARGARITA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1562) ANA MARIA DERI SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1563) ANA MARIA MERCEDES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1564) ANA MARIA VENN FERRER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1565) ANA MARIA WILLMORE NICOLAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1566) ANA MARIBEL MATOS PIÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1567) ANA MARTINEZ PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1568) ANA MDES. HENRIQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1569) ANA MERCEDES CACERES MELLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1570) ANA MERCEDES LAFANTINE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1571) ANA MERCEDES RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1572) ANA MERCEDES VARGAS S., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1573) ANA MIRIAN JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1574) ANA MUÑOZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1575) ANA NORIS LEBRON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1576) ANA RAMONA BURGOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1577) ANA RAMONA CACERES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1578) ANA RAMONA TAVERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1579) ANA REYMUNDA MELLA F., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1580) ANA RITA CAPELLAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1581) ANA SILVIA CRUZ DE VASQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1582) ANA SILVIA GATON ABREU, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1583) ANA VALENTINA MEDINA DE DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1584) ANA VICTORIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1585) ANACAONA DIAZ CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1586) ANASTACIA ACOSTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1587) ANDALIA NOVAS CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1588) ANDREA ALT. MEJIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1589) ANDREA ARAUJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1590) ANDREA BATISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1591) ANDREA GENAO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1592) ANDREA J. VILLALONA MIRANDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1593) ANDREA LOPEZ DE VELEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1594) ANDREA RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1595) ANDREA REYNOSO DE LEON DE V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1596) ANELA MARIA GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1597) ANGEL BIENVENIDO MOQUETE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1598) ANGELA ALT. RODRIGUEZ R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1599) ANGELA DE LEON ADAMES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1600) ANGELA MDES. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1601) ANGELA RAMONA RODRIGUEZ MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1602) ANGELA REYES REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1603) ANTIOSQUI MELO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1604) ANTOLIN ESTEVEZ ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1605) ANTONIA CALDERON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1606) ANTONIA DE LA CRUZ DE LEON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1607) ANTONIA DEL CARMEN PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1608) ANTONIA MA. VALDEZ CRUZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1609) ANTONIA PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1610) ANTONIA REYES PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1611) ANTONIA ZAPATA TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1612) ANTONIA VENTURA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1613) ANTONIO ESTEVEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1614) ANTONIO MOYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1615) ANTOLIN ESTEVEZ ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1616) AQUINA BRITO ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1617) ARACELIS LORENZO DOMINGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1618) ARACELIS POLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1619) ARCENILIA ROA DE T., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1620) ARGENTINA ALT. PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1621) ARGENTINA FRANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1622) ARGENTINA PASTORA ECHAVARRIA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1623) ARISMENDY CASTRO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1624) ASTERIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1625) AURA ELIZA TAPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1626) AURA ESTELA ORTIZ NAVARRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1627) AURELIO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1628) ASTURIA ALEJANDRINA RODRIGUEZ MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1629) AZILDE RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1630) BASILIA RAMIREZ RAMOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1631) BEATRIZ GERONIMO CHEVALIER VDA. BALLISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1632) BEATRIZ INFANTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1633) BELARDA MOLINA MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1634) BENEDICTA SENCION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1635) BERIA M. FELIZ BENITEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1636) BERNARDA ALT. NENA MENCIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1637) BERNARDA ALT. RIVAS CABRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1638) BERNARDA CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1639) BERTHA CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1640) BERTHA TRINIDAD A., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1641) BIENVENIDA DIAZ VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1642) BIENVENIDA GERNAN DE BURGOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1643) BIENVENIDO MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1644) BLASINA VELOZ SANTIAGO, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

1645) BRAUDILIA TORRES P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1646) BRIGIDA ANT. MONEGRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1647) BRIGIDA FELIX, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1648) BRIGIDA VALERIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1649) BRUNILDA ALT. HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1650) BURGA POLANCO PALMER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1651) CANDELARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1652) CANDIDA ACEVEDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1653) CANDIDA ELENA RODRIGUEZ ROSSY, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1654) CANDIDA MILEDYS CARBONELL OZUNA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1655) CANDIDA R. MATTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1656) CARLOS MA. MORROBBEL ARIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1657) CARMELA HERNANDEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1658) CARMEN ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1659) CARMEN ALTAGRACIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1660) CARMEN AMANCIO GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1661) CARMEN C. GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1662) CARMEN CECILIA TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1663) CARMEN DE JESUS FLORIAN DE NAUT, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1664) CARMEN DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1665) CARMEN DOLORES PASCUAL R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1666) CARMEN ELIVO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1667) CARMEN L. GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1668) CARMEN LIDIA GUERRERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1669) CARMEN LUISA JIMENEZ P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1670) CARMEN M. DE LA CRUZ ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1671) CARMEN M. MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1672) CARMEN R. FATIMA MADERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1673) CARMEN RAMONA SANTANA FAMILIA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

1674) CARMEN RAMOS DE CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1675) CARMEN RICARDO GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1676) CARMEN RITA DEL ORBE BRAZOBAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1677) CARMEN ROSINA HERNANDEZ MUÑOZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1678) CARMEN TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1679) CARMEN YOLANDA MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1680) CARMEN ZORAIDA TAMAYO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (RD\$1,438.00) mensuales.

1681) CAROLINA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1682) CASANDRA GARCIA ARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1683) CASILDA MDES. BUENO PAULINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1684) CASIMIRA LUIS BARETT, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

1685) CASIMIRA MENDEZ DE SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1686) CATALIANA BUENO MARMOLEJOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1687) CATALINA DE JS. MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1688) CATALINA RODRIGUEZ G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1689) CELEDONIA BRITO PUELLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1690) CELESTE MDES. DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1691) CELESTE PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1692) CELESTE ROMAN BERROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1693) CEVELIO CALVAJAL DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1694) CILIANA DE LA CRUZ CH., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1695) CINTHIA LEON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1696) CIPRIAN VILLEGAS PEREZ DE M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1697) CIRIACA VENTURA DOMINGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1698) CIRILA REYES ANGUSTIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1699) CLARA DEL ROSARIO ALBERTI R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1700) CLARA LARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1701) CLARIBEL BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1702) CLEMENCIA LIDIA CONCEPCION DE MOREL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1703) CLEOTILDE MORALES DOMINGUEZ DE ALCANTARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1704) CLEOTILDE RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1705) COLASA JIMENEZ DE SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1706) CONCEPCION OLIVENCES TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1707) CONSUELO ACEVEDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1708) CONSUELO DE JESUS REYNOSO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1709) CONSUELO PAYANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1710) CONSUELO SANTIAGO ZAPATA DE C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1711) CORINA ALVARADO ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1712) CORINA FIGUEROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1713) CORINA HERNANDEZ POLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1714) CORNELIA EUFEMIA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1715) CRECENCIA MINAYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1716) CRISTINA GOMERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1717) CRISTINA GOMEZ CONTRERA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

1718) CRISTINA RONDON ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1719) CRUZ ADAN HEREDIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1720) CRUZ MARIA JIMENEZ SUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1721) CRUZ O. GIL DE ENCARNACION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1722) CRUZ PANIAGUA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1723) DAMARIS BERIGUETE B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1724) DAMIANA MONTERO ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1725) DAMIANA MONTILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1726) DANTE DE LA ROSA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1727) DARIO ALBERTO ABREU LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1728) DAYSY FRANJUL PEGUERO, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1729) DAYSY SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1730) DELIA CLAUDIA CONTRERAS MARTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1731) DELIA PETRONILA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1732) DELMA PEGUERO RUIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1733) DELSA M. PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1734) DENNIS MDES. SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1735) DENNY ISIDORA MORAN FABIAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1736) DIALA MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1737) DIANA ESPINAL VDA. BOJOS, una pensión del Estado de ochocientos pesos (RD\$800.00) mensuales.

1738) DIANA LAURESTINA ARCHIVAL COX, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1739) DIGNA MARTINEZ DE GRANT, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1740) DIONICIA DELGADO, una pensión del Estado de dos mil setecientos pesos (RD\$2,700.00) mensuales.

1741) DIONISIA GUTIERREZ CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1742) DOLORES DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1743) DOLORES MATOS SUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1744) DOLORES RAMOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1745) DOLORES TAPIA REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1746) DOMINGA DOLORES NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1747) DOMINGA E. MENDEZ MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1748) DOMINGA HERNANDEZ BRITO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1749) DOMINGA ORTIZ ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1750) DOMINGO ANT. GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1751) DOMINGO NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1752) DOMINICANA ARGENTINA PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1753) DOMINICANA CATALINA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1754) DOMINICANA CONTRERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1755) DOMINICANA MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1756) DOMINICANA PEREZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1757) DOMITILIA SEBASTIAN A. DE RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1758) DONAE AH. PAREDES DE LA HOZ, una pensión del Estado de mil trescientos sesenta y dos pesos (RD\$1,362.00) mensuales.

1759) DORA ANT. DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1760) DORKA ALT. CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1761) DORKA PEREYRA G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1762) DR. A. RAMOS A. MAÑÓN MELO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1763) DR. ALTAGRACIA CAMBERO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1764) DR. ANGEL MARIA GATON CALDERON, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1765) DR. ANTONIO MENDEZ GUTIERREZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1766) DR. ARMANDO CUEVAS LAUDER, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1767) DR. ELPIDIO A. MARTINEZ B., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1768) DR. EZQUIEL GARCIA ENVAGELISTA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1769) DR. FRANCISCO ANT. LIRIANO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1770) DR. JOSE OMAR LLENAS DIAZ, una pensión del Estado de dos mil cien pesos (RD\$2,100.00) mensuales.

1771) DR. JULIO ESTEVEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1772) DR. LUIS ALBERTO GARCIA GARCIA, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1773) DR. LUIS L. QUAIS, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1774) DR. LUIS PERALTA BUENO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1775) DR. LUIS WILFREDO SANCHEZ CESPEDES, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1776) DR. MANUEL BAEZ MORDAN, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1777) DR. MANUEL E. GALVEZ R., una pensión del Estado de tres mil cien pesos (RD\$3,100.00) mensuales.

1778) DR. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1779) DR. MARCELINO PERALTA MENA, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1780) DR. MELVIN ANDUJAR CAIRO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1781) DR. MIRNO DE LEON M. DE O., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1782) DR. OSCAR FRANCISCO GONZALEZ G., una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1783) DR. OSVALDO MADERA R., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1784) DR. RAFAEL CASTRO GARCIA, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1785) DR. RAFAEL GUZMAN, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1786) DR. RAFAEL ROJAS PEREZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1787) DR. RAMON CONCEPCION, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1788) DR. RAMON ANT. CONCEPCION M., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1789) DRA. ROSA PEÑA DE DIAZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1790) DR. GIORDANO ENCARNACION SOTO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1791) DR. LUIS GIORDANO MANCEBO, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1792) DR. LUIS OCTAVIO MEDINA MELO, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

1793) DRA. ALTAGRACIA M. MARCANO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1794) DRA. CARMEN RODRIGUEZ DE V., una pensión del Estado de mil cuatrocientos pesos (RD\$1,400.00) mensuales.

1795) DRA. EMILIA AIZA O., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1796) DRA. FRANCISCA T. SANCHEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1797) DRA. MERCEDES LIRANZO V., una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1798) DRA. MIRIAN MDES. VASQUEZ, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1799) DRA. SUSANA FEBLES HENRIQUEZ, una pensión del Estado de mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (RD\$1,845.00) mensuales.

1800) DRA. MARIA ALTAGRACIA JACOBO V., una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

1801) DULCE MARIA CUEVAS PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1802) DULCE MELANIA B. VDA. CAMARENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1803) DULCILIDA FERRERSZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1804) EDELMIRA CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1805) ELADIA REYNOSO GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1806) ELBA FELICIA FLETE LIRIANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1807) ELEA AFWVA GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1808) ELEIDI W. FERRERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1809) ELENA AURORA TERRERO BAEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1810) ELENA DE JS. CAPELLEN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1811) ELENA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1812) ELENA MA. DIAZ CUSTODIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1813) ELENA PEREZ DE GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1814) ELENA PEREZ MATA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1815) ELENA RIVERA RUIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1816) ELERIA MAG. GABRIEL REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1817) ELEUTERIA JIMENEZ GERONIMO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1818) ELIANA ALT. MARTES CASTELLANOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1819) ELIAS DE JS. GUZMAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1820) ELIAS JOSE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1821) ELIDA MARIA DIAZ LIZARDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1822) ELIDA ROSA GONZALEZ ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1823) ELIGIO SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1824) ELISEO ANT. RICOURT MOLINA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1825) ELPIDIA ALT. PAULINO P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1826) ELPIDIA DE LA ROSA TAPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1827) ELSA FABIAN VDA. MEJIA, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

1828) ELSA LUGO MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1829) ELSA RUIZ DURAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1830) ELSA SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1831) ELVIRA REYES DE AZA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1832) EMELINDA SANCHEZ DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1833) EMENEGILDO AGUINO PIERROT, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1834) EMETERIO ARACENA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1835) EMILIA A. MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1836) EMILIA ANTONIA MEDINA DE TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1837) EMILIA DISHMEY DE BALBUENA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1838) EMILIA E. DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1839) EMILIA SANTANA DE NUÑEZ, una pensión del Estado de dos mil setecientos pesos (RD\$2,700.00) mensuales.

1840) EMILIA SHOVERER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1841) EMILIO MORALES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1842) ENERGICA MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1843) ENMA ARTILES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1844) ERIDANIA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1845) ERIDANIA SENA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1846) ERNESTINA DOLORES SOLANO HDEZ. DE CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1847) ERNESTINA ZAPATA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1848) ESPERANZA C. ESPINOSA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1849) ESPERANZA GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1850) ESPERANZA PAULINO RAMOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1851) ESPERANZA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1852) ESTEBANIA MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1853) ESTEBANIA SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1854) ESTELA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1855) ESTELA GUADALUPE GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1856) ESTERVINA SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1857) ESTHER ROSARIO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

1858) EUGENIA CASTRO, una pensión del Estado de mil cien pesos (RD\$1,100.00) mensuales.

1859) EUGENIA FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1860) EUGENIA PORFIRIA SANCHEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1861) EUNICE ALT. CORONA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1862) EVA MILAGROS JORGE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1863) EVELIA SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1864) FACUNDA ELENA CABRAL DE JESUS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1865) FAUSTINA BETIMI D., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1866) FELICIA CASSO ASENCION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1867) FELICIA CUEVA MORETA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1868) FELICIA PEREZ QUEZADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1869) FELICIA PRENSA DE GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1870) FELICIA RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1871) FELICITA MA. MOREL LARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1872) FELIPA ALTAGRACIA HENRIQUEZ GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1873) FELIPA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1874) FELIPE MATOS PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1875) FELIX ROJAS DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1876) FERMINA MEDINA UPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1877) FERMINA MENDEZ FABIAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1878) FERNANDA GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1879) FERNANDA DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1880) FIDELINA LUCIANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1881) FIDIA RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1882) FIDIAS ROMERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1883) FIOR DALIZA RODRIGUEZ BLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1884) FIOR DALIZA SEPULVEDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1885) FIOR ESTELA PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1886) FIORDALIZA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1887) FIORDALIZA BELLIARD TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1888) FIORDALIZA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1889) FIORDALIZA RODRIGUEZ BLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1890) FLERIDA AGRAMONTE SUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1891) FLERIDA ALT. PEREZ DE VENTURA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1892) FLOR MARIA FELIZ VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1893) FLORALBA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1894) FLORENCIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1895) FLORENCIA FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1896) FLORENCIA REYES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1897) FLORENTINA VIRGINIA CRUZ LIRIANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1898) FLORINDA ABREU ALMANZAR, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1899) FORTUNATA SILFA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1900) FRANCIA BERNABEL DE MINAYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1901) FRANCIA CONCEPCION HERRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1902) FRANCIA DE JESUS REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1903) FRANCIA ECHAVARRIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1904) FRANCIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1905) FRANCIA LUISA PAULINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1906) FRANCIA MATEO MONTE DE OCA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1907) FRANCIA SOTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1908) FRANCIA VELOZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1909) FRANCISCA ANT. PEREZ DE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1910) FRANCISCA CAPELLAN RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1911) FRANCISCA LA CRUZ RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1912) FRANCISCA DISLA DE NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1913) FRANCISCA F. CHECO ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1914) FRANCISCA I. ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1915) FRANCISCA I. ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1916) FRANCISCA LAURETINA VALERIO NUÑEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1917) FRANCISCA MARTINEZ ABAD, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1918) FRANCISCA NOVA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1919) FRANCISCA URBEN ECHAVARRIA F., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1920) FRANCISCO ANT. FABIAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1921) FRANCISCO ANT. PAEZ DOMINGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1922) FRANCISCO ANT. TORIBIO, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

1923) FRANCISCO OSIRIS GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1924) FRESA MARIA DOMINGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1925) FRINET Z. HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1926) FULGENCIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1927) GENARA LOPEZ POLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1928) GENIVERA RONDON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1929) GENOVEVA PEREZ TOLENTINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1930) GEORGINA ALT. JOBA B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1931) GEORGINA BAEZ MINAYA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$1,484.00) mensuales.

1932) GEORGINA CASTILLO DRULLARD, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1933) GEORGINA JACKSON FIGUEROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1934) GEOVANNYS M. PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1935) GERMAN GARCIA LORA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1936) GERMANIA ROBLES V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1937) GERTRUDIS PATRICIA PAULINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1938) GERTRUDIS SAGRARIO DEL CARMEN RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1939) GILMA A. NINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1940) GISELA ALT. ORTIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1941) GLADYS DIAMELA HDEZ. DE PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1942) GLADYS E. UREÑA MADERA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

1943) GLADYS HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1944) GLADYS MARIA CACERES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1945) GLADYS MEDIAN DE SHOREA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1946) GLADYS PEÑA PIMENTEL, una pensión del Estado de mil doscientos sesenta y tres pesos (RD\$1,263.00) mensuales.

1947) GLADYS SATURRIA TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1948) GLORIA MANZANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1949) GLORIA MARIA MATOS CAMARENA, una pensión del Estado de dos mil pesos (RD\$2,000.00) mensuales.

1950) GLORIA MARIA QUEZADA DE REYNOSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1951) GLORIA MERCEDES COLON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1952) GLORIA MORAN GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1953) GLORIA QUEZADA DURAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1954) GLORIA RAMONA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1955) GLORIA VERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1956) GLORIA ZORRILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1957) GRECIA MARIA VILORIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1958) GRECIA PAULINO MADE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1959) GRECIA VILORIO, con una pensión del Estado de mil cientos treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00), mensuales.

1960) GREGORIO HIDALGO PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1961) GRISELDA ANT. DOLORES RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1962) GRISELDA RUIZ FABIAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1963) GUARINA DE JESUS ADAMES, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

1964) GUARIONEX SOTO CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1965) GUILLERMINA TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1966) HELDA ANGELES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1967) HERIBERTO DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1968) HERMINIA ALT. CAPELLAN CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1969) HILDA C. GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1970) HILDA DIAZ SMITH, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1971) HILDA LEBRON, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,385.00) mensuales.

1972) HILDA M. RYMER CORDERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1973) HILDA REYES DE HIDALGO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1974) IDALIA FRANCISCA CHECO ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1975) IDELISA BAUTISTA S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1976) IGNACIA GENAO GENAO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1977) IGNACIO GONZALEZ VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1978) INOTILDE FORTUNATA CUPETE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1979) IRENE MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1980) IRENE VASQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1981) IRIS MILAGROS PUELLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1982) IRMA ILANG BALCACER DE P., una pensión del Estado de dos mil pesos (RD\$2,000.00) mensuales.

1983) IRMA QUISQUEYA BASTARDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1984) ISABEL AMELIA BLANCO BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1985) ISABEL CAMBUNBA DE REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1986) ISABEL CANARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1987) ISABEL DIOMARIS MENA S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1988) ISABEL L. GONZALEZ LUGO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1989) ISABEL LUISA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1990) ISABEL MDES. VILLAFANÍA VDA. M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1991) ITALIA CARABALLO VDA. PARODIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1992) JACINTA BERIGUETE MARTINEZ, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

1993) JACOBO HENRIQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1994) JAVIER NUÑEZ GONZALEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1995) JOANNY MOSQUEA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

1996) JORGE BATISTA TORRES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1997) JOSE ANT. GUERRA SUNCAR, una pensión del Estado de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00) mensuales.

1998) JOSE ANT. SUSANA ALVAREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

1999) JOSE ANTONIO MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2000) JOSE CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2001) JOSE DE JS. TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2002) JOSE DUARTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2003) JOSE FLORENTINO ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2004) JOSE FRANCISCO ULERIO SUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2005) JOSE H. MADERA TORRES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2006) JOSE MARIA MERCADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2007) JOSE MIGUEL JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2008) JOSE PAULINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2009) JOSE RAFAEL CERDA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2010) JOSE VIGUERA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2011) JOSEFA ALMANZAR DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2012) JOSEFA ANTIGUA MORLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2013) JOSEFA DOLORES QUIROZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2014) JOSEFA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2015) JOSEFA PEREZ MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2016) JOSEFINA ALT. MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2017) JOSEFINA DELGADILLO RONDON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2018) JOSEFINA SATURRIA TORREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2019) JUAN ALEJANDRO DAMBLAO QUIN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2020) JUAN BAUTISTA BARRENTO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2021) JUAN BAUTISTA MEDRANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2022) JUAN BAUTISTA PERDOMO PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2023) JUAN BAUTISTA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2024) JUAN E. HIERRO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2025) JUAN ELIOT PAEZ PELLERANO, una pensión del Estado de mil cincuenta pesos (RD\$1,050.00) mensuales.

2026) JUAN ELSA BRITO BRITO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2027) JUAN FRANCISCO DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2028) JUAN PEÑA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2029) JUAN RAMON PEREZ ES., una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2030) JUANA A. PUJOLS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2031) JUANA ABREU JEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2032) JUANA ADELINA PUJOLS PEGUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2033) JUANA BELIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2034) JUANA BELLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2035) JUANA BRISEIDA ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2036) JUANA BTA. SOTO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2037) JUANA CUEVAS FERRERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2038) JUANA E. COOTS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2039) JUANA ESTELA VICIOSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2040) JUANA EVANGELISTA ABREU, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2041) JUANA MARCELINA SMITH, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2042) JUANA MDES. RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2043) JUAN MDES. SOLANO ANGOMAS DE C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2044) JUANA MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2045) JUANA MINAYA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2046) JUANA MINAYA DE JESUS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2047) JUANA RAMIREZ SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2048) JUANA REYNOSO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2049) JUANA SANTIAGO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2050) JUANA SOLIS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2051) JUANA TORRES DE REYNOSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2052) JUANA SANTIAGO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2053) JUANITA CAPELLAN ORTIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2054) JUANITA GARRACHON DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2055) JUANITA MIRANDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2056) JULIA ALT. DOMINGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2057) JULIA ALT. PAULINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2058) JULIA ANT. BLANCO COLON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2059) JULIA M. BERROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2060) JULIAN VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2061) JULIANA MENDEZ SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2062) JULIO CESAR JIMENEZ PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2063) JULIO NUÑEZ MOYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2064) KENIA MARGARITA MARTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2065) KENIA SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2066) LAURA TAPIA ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2067) LAURETTIN CAIRDUAHIA COX A., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2068) LEOMARIS ANT. JIMENEZ PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2069) LEONIDA AMPARO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2070) LEONIDA MOSCOSO CAMACHO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2071) LEONIDAS EUSEBIO CASTRO VDA. RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2072) LEONIDAS JIMINIAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2073) LEONIDAS MERCEDES PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2074) LEOPOLDINA ALMANZAR ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2075) LEOPOLDINA PAEL DEL ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2076) LEYDA MARIA SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2077) LIBRADA MERCEDES REYNOSO AGRAMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2078) LIC. ALDEANA HIRALDO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2079) LIC. ALEYDY W. C. FERREIRAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2080) LIC. ALTAGRACIA M. MEJIA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2081) LIC. BASILIA BRAZOBAN, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2082) LIC. CASIMIRA LUIS T. BARET, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$1,484.00) mensuales.

2083) LIC. CRISTINA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2084) LIC. DIOMARYS DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2085) LIC. ISABEL M. RAMIREZ DE LA C., una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2086) LIC. ISABEL RODRIGUEZ C., una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2087) LIC. JULIA BERROA, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

2088) LIC. JULIA NUÑEZ MOYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2089) LIC. LORENZA SOSA MERCEDES, una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$1,484.00) mensuales.

2090) LIC. LUISA O. FLORENTIN, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2091) LIC. MARIA DOLORES JORGE TEJADA, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco (RD\$1,385.00) mensuales.

2092) LIC. MARIA HERNANDEZ LIBERTO, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y cinco (RD\$1,385.00) mensuales.

2093) LIC. MARTHA REYNOSO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2094) LIC. MILEDIS FLORENTINO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2095) MIRTHA M. SENCION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2096) LIC. SORAYA TAMAYO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2097) LIC. ODEYDA BDA. SORIANO TIBURCIO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

2098) LIC. MIREYA PAULINO VALDEZ, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2099) LIDA. M. MALEN EUSEBIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2100) LIDIA MA. MINIETTY PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2101) LIDIA MADE OGANDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2102) LIDIA MDES. DIAZ CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2103) LIDIA MDES. ESPINAL MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2104) LIDIA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2105) LIDIA PEREZ JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2106) LIDIA SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2107) LIGIA MARGARITA LUGO DE ARIDO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2108) LILIAN N. VALDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2109) LILIANA LEDESMA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2110) LORENZA MEJIA JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2111) LORENZO JOSE NUÑEZ, una pensión del Estado de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$2,253.00) mensuales.

2112) LOURDES ALCANTARA DE APONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2113) LOURDES JORGE SERRANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2114) LOURDES MARGARITA INOA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2115) LOURDES MDES. MEJIA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

2116) LOURDES VIOLETA BERNAL MOTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2117) LUCIA ALT. BELLAR M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2118) LUCIA CASIMIRA TAVERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2119) LUCIA TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2120) LUCIA TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2121) LUCIA ZORRILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2122) LUCIANO HIDALGO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2123) LUCIDERNA CIPRIAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2124) LUCIA GUANTES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2125) LUCILA SANTOS GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2126) LUCINDA DEL ORBE, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2127) LUCRECIA CABRERA SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2128) LUCRECIA CALDERON WEEFER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2129) LUCRECIA JIMENEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2130) LUCRECIA ORTIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2131) LUCRECIA OZUNA ARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2132) LUDOVINA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2133) LUISA ANTONIO QUAIS LAYAN, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

2134) LUIS MA. MINAYA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2135) LUISA BARTILINA RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2136) LUISA BONET VDA. JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2137) LUISA E. MONTAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2138) LUISA MATEO E. DE GANDARILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2139) LUISA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2140) LUISA MERCEDES TAVERAS MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2141) LUISA OFELIA FLOREZAN AQUINO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2142) LUISA SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2143) LUISA SOSA ROQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2144) LUPERCIA LORA DE MORALES, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

2145) LUZ ADINA CASTER WASSON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2146) LUZ DEL ALBA RAVELO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2147) LUZ DEL CARMEN PEREZ PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2148) LUZ DEL CARMEN HIDALGO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2149) LUZ DEL CARMEN PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2150) LUZ DEL CARMEN SEVERINO MAURICIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2151) LUZ ESPERANZA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2152) LUZ MARIA CONSUEGRA F., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2153) LUZ MARIA FERNANDEZ R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2154) LUZ MARIA FULCAL ESTEVEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2155) LUZ MARIA MONTERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2156) LUZ MARINA RIVAS TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2157) LUZ ONDINA CASTER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2158) LUZ REINA CHEVALIER VDA. RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2159) MAGALIS JOSEFA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2160) MAGALY NOESI SALVADOR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2161) MAGDALENA AGRIPINA DIAZ P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2162) MAGDALENA DEL ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2163) MAGDALENA TAPIA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2164) MAGDELINE ESPINOSA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2165) MAGNOLIA SANUNDERS SEMPER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2166) MANUEL MINAYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2167) MANUEL REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2168) MANUELA D'OLEO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2169) MARCELINA MOJICA VASQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2170) MARCELINA PAULINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2171) MARCELINA TAVERAS HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2172) MARCELINO HEREDIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2173) MARCIA GILBERT DE ROJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2174) MARCOS ESTEBAN PEREZ NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2175) MARGARITA CASSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2176) MARGARITA CLASSE MINAYA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2177) MARGARITA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2178) MARGARITA FELIZ LUGO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2179) MARGARITA GERTRUDIS TAVERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2180) MARGARITA VILLALONA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2181) MARIA ALT. ABREU LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2182) MARIA ALT. ALVARADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2183) MARIA ALTAGRACIA CANELA NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2184) MARIA ALTAGRACIA COLLADO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2185) MARIA ALTAGRACIA FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2186) MARIA ALT. FERREIRA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2187) MARIA ALT. FLORES DE CASTELLANOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2188) MARIA ALT. RODRIGUEZ DE M, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2189) MARIA ALT. VALOY, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2190) MARIA ALTAGRACIA NIEVES FEBLES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2191) MARIA ALVARADO DE GALAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2192) MARIA AMBROSIA PICHARDO R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2193) MARIA B. CASTILLO FERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2194) MARIA BELEN LOPEZ BURGOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2195) MARIA C. ACEVEDO LAMARCHE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2196) MARIA C. OVIEDO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2197) MARIA CASILDA RIVERA FAMILIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2198) MARIA CRISTINA MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2199) MARIA CRISTINA PENZON, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2200) MARIA CRUZ CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2201) MARIA D. ABINADER VDA. SANCHEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2202) MARIA D. FELIZ TAPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2203) MARIA DE JS. GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2204) MARIA DE LOS ANGELES MORRILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2205) MARIA DE LOS SANTOS MANCEBO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2206) MARIA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2207) MARIA DEL C. MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2208) MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2209) MARIA DEL PILAR FRIAS RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2210) MARIA DE LOS S. MATOS ESPINOSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2211) MARIA DILENIA FELIZ TAPIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2212) MARIA DOLORES BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2213) MARIA DOLORES JORGE, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2214) MARIA E. RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2215) MARIA E. TEJADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2216) MARIA ENERCIDA LUCIANO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2217) MARIA ESCOLASTICA SANDERS SOSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2218) MARIA ESTELA CABRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2219) MARIA ESTERVINA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2220) MARIA ESTHER BORRUTH, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2221) MARIA EUG. MARTE DE FARIGTHON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2222) MARIA FATIMA BATISTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2223) MARIA FCA. MARTINEZ GIL, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2224) MARIA FRANCISCA GARCIA UREÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2225) MARIA GARCIA PUNTIER, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2226) MARIA GUERRERO VENTURA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2227) MARIA HERMINIA PERALTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2228) MARIA HERNANDEZ CASTRO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2229) MARIA HERNANDEZ L., una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2230) MARIA E. CEPEDA PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2231) MARIA IGNACIA GUZMAN, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2232) MARIA JOSE CORDERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2233) MARIA JOSEFA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2234) MARIA JOSEFINA DILONE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2235) MARIA L. PEREZ GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2236) MARIA LOURDES MORILLO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2237) MARIA LUCIA ANT. ABREU VDA. V., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2238) MARIA LUISA PENALES DE LOS S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2239) MARIA LUISA VARGAS DIAZ, una pensión del Estado de ochocientos cincuenta pesos (RD\$850.00) mensuales.

2240) MARIA M. HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2241) MARIA MAGDALENA BATISTA ABAAD, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2242) MARIA MDES. DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2243) MARIA MDES. REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2244) MARIA MORILLO BRITO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2245) MARIA O. DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2246) MARIA ORTIZ NUÑEZ DE GENAO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2247) MARIA PEREZ CORNIEL, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,444.00) mensuales.

2248) MARIA PEREZ TOLENTINO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2249) MARIA PEÑA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2250) MARIA QUINTINA VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2251) MARIA R. VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2252) MARIA RAMONA MORETA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2253) MARIA REGINA ORTIZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2254) MARIA SALOMIE PAREDES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2255) MARIA SALOME VELLA C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2256) MARIA TRINIDAD POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2257) MARIA VARGAS DE JIMENEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2258) MARIA VIRGEN PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2259) MARIA VIRGEN REYNOSO DUARTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2260) MARIA VIRNA HEREDIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2261) MARIA Y. REYNOSO H., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2262) MARIANELA GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2263) MARIANELA GARCIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2264) MARICELA DIAZ CUEVAS, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2265) MARINA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2266) MARIAN ELIVO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2267) MARIANA GILBERT DE RIJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2268) MARIANA JUSTO RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2269) MARINO ALT. VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2270) MARINO ACOSTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2271) MARISCAL ADAMES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2272) MARISELA TEJERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2273) MARITZA CRUZ CORDERO, una pensión del Estado de mil ochocientos pesos (RD\$1,800.00) mensuales.

2274) MARITZA DOMINGUEZ T., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2275) MARITZA PEREZ LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2276) MAROLA NUÑEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2277) MARTHA REYNOSO GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2278) MARTHA ROSA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2279) MARTHA ANT. GOMEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2280) MARTINA ULBA GALICIA DE SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2281) MATIAS MODESTA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2282) MATILDE ALT. ALMONTE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2283) MATILDE VARGAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2284) MATILDE VARGAS ESCOBAR, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2285) MAXIMA TAVERAS DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2286) MAXIMA PUNTIEL, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2287) MAYRA B. GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2288) MAYRA BLASINA GARCIA C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2289) MEHIDA A. CUEVAS LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2290) MELANIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2291) MELCIDA PEREZ PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2292) MELIDA DEL CARMEN TAVERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2293) MELIDA FRANCISCA ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2294) MELIDA NOVA VOLQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2295) MELIDA TAVAREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2296) MELVA DEL ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2297) MELVIN FCA. ARIAS RIVAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2298) MENCIA CERON DE AMPARO, una pensión del Estado de dos mil quinientos treinta pesos (RD\$2,530.00) mensuales.

2299) MERCEDES A. ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2300) MERCEDES ALT. LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2301) MERCEDES ANTONIA RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2302) MERCEDES CUEVAS ESPINAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2303) MERCEDES E. SILVESTRE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2304) MERCEDES FAVIAN MORENO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2305) MERCEDES LIDIA FELIZ MORENO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2306) MERCEDES MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2307) MERCEDES MELANIA DIAZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2308) MERCEDES SOLANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2309) MERCEDES TEJEDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2310) MERCEDES ALT. GARCIA AYBAR, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2311) MERCEDES GUZMAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2312) MERENCIANA HELARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2313) MEREYA OLIVERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2314) MERLA EDNA GERDON HALL DE A., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2315) MIGUEL ANGEL OSORIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2316) MIGUELINA ALT. PERDOMO E., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2317) MILAGROS ALT. GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2318) MILAGROS DE J. TAVERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2319) MILAGROS DEL C. ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2320) MILAGROS E. ZABALA DE G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2321) MILAGROS ESTRELLA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2322) MILAGROS EULALIA HERNANDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2323) MILDRED GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2324) MILDEYS FLORENTINO REYES, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (RD\$1.444.00) mensuales.

2325) MILVA CARRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2326) MINERVA ESARFULLAR DEL ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2327) MINERVA MENDEZ MENDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2328) MINERVA RAMONA CASTILLO POLANCO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2329) MIOSOTIS ALT. CASTILLO AVELINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2330) MIOSOTIS HEREDIA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2331) MIREYA ANT. HIDALGO GRIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2332) MIREYA MOREL DE RODRIGUEZ , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2333) MIREYA PAULINO REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2334) MIREYA RODRIGUEZ DE SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2335) MIREYA RODRIGUEZ TAVERAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2336) MIREYA S. CARRASCO RAMOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2337) MIRIAN MACGOVER, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2338) MIRIAN PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2339) MIRTHA BOTELLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2340) MIRTHA GILBERT DE DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2341) MIRTHA R. PEGUERO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2342) MODESTA C. NUÑEZ ENCARNACION , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2343) MODESTA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2344) MODESTA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2345) MODESTA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2346) MOISES FERREIRA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2347) NARCISA DE LA CRUZ F., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2348) NARCISA LUGO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2349) NATIVIDAD DE LOS SANTOS PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2350) NELVA CARRASCO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2351) NELLY MARTINEZ DILONE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2352) NELSIDA PEREZ PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2353) NELSIDA QUINTANA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2354) NELSIDA VARGAS VALLEJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2355) NEREYDA ESCOLATICO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2356) NEREYDA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2357) NEREYDA GOMEZ BEATO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2358) NEREYDA OLIVERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2359) NEREYDA ANT. FERMIN, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2360) NERYS RIVERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2361) NERYS RIVERA MATEO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2362) NESTORA MANZUETA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2363) NEYDA MICHEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2364) NICOLAS ALCANTARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2365) NICOLASA FELIZ CABULLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2366) NICOLASA OGANDO PERALTA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2367) NIDA ANT. BUENO SEPULVEDA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2368) NIEVES LUISA CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2369) NILVA NATIVIDAD CARELA ZORRILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2370) NITIDA LUZ BATISTA P., una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2371) NIURKA ENCARNACION, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2372) NIVI VARGAS PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2373) NORIS ALT. ESPINAL R., una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2374) NORIS LEBRON, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2375) NORIS A. ARIAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2376) NURYS ALTAGRACIA TATIS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2377) NURYS M. SUERO PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2378) NUVIA VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2379) OBDULIA DOMINGUEZ PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2380) OLGA CELESTE MONTILLA MONTILLA, una pensión del Estado de mil ciento cuarenta y cuatro pesos (RD\$1,144.00) mensuales.

2381) OLGA ESTELA DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2382) OLGA URBAEZ BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2383) OLIMPIA QUEZADA MENA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2384) OLIVA MOTA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2385) ORFELINA MORA, una pensión del Estado de mil cuatrocientos diez pesos (RD\$1,410.00) mensuales.

2386) OTILIA MA. ARIAS PIMENTEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2387) OVIDIO FABIAN ROSARIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2388) PALERMA POLANCO PERALTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2389) PASCASIO PEREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2390) PATRICIA ALT. GOMEZ ESTRELLA , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2391) PAULA ELVIRA REYNOSO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2392) PAULA GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2393) PAULA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2394) PAULA MORONTA DE JESUS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2395) PAULA PLACENCIA DE VENTURA, una pensión del Estado de mil cientos treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2396) PAULINA ANT. CONCE INOA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2397) PAULINA MEJIA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2398) PAULINA NARANJO CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2399) PEDRO MARIA FRIAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2400) PEDRO N. DE LOS SANTOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2401) PELMA ALEJANDRINA ROMERO ESPINAL DE R., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2402) PETRONILA ALT. ROSARIO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2403) PETRONILA GENAO, una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos (RD\$950.00) mensuales.

2404) PETRONILA POLANCO, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2405) PETRONILA TORRES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2406) PILAR MIREYA CANDELARIO N., una pensión del Estado de mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (RD\$1,467.00) mensuales.

2407) PILAR ROSARIO VOLQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2408) PORFIRIA DEDANO SEVERINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2409) PRUDENCIO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2410) PURA CONCEPCION DE JESUS TINEO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2411) QUISQUEYA ARGENTINA JIMENEZ LORENZO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2412) RAFAEL ANT. SANTOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2413) RAFAEL DE JESUS AMARANTE, una pensión del Estado de ochocientos pesos (RD\$800.00) mensuales.

2414) RAFAEL MERCADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2415) RAFAEL MORROBEL DIAZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2416) RAFAEL RAMIREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2417) RAFAEL SOCORRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2418) RAFAEL M. LIZ M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2419) RAFAELA REYES, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2420) RAMON ADRIANO VILLALONA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2421) RAMON ANT. CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2422) RAMON ANT. TORIBIO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2423) RAMONA A. RODRIGUEZ ROBLES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2424) RAMONA A. TORRES DE MIESES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2425) RAMONA ALBERTO MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2426) RAMONA ALT. ROJAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2427) RAMONA BELTRE DELGADO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2428) RAMONA ANTONIA TAVAREZ DEL ORBE, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2429) RAMONA BURGOS PAULINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2430) RAMONA CONCEPCION DOMINGUEZ VELASQUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2431) RAMONA CONFESORA ARA, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2432) RAMONA D. MARTE LOMBERT, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2433) RAMONA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2434) RAMONA DE LEON ACOSTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2435) RAMONA DEL CARMEN CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2436) RAMONA DEL CARMEN CACERES REYNOSO, una pensión del Estado de dos mil pesos (RD\$2,000.00) mensuales.

2437) RAMONA DEL CARMEN VALDEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2438) RAMONA DENIS, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2439) RAMONA DOMINGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2440) RAMONA DONATO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2441) RAMONA E. DOMINGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2442) RAMONA GARCIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2443) RAMONA GOMEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2444) RAMONA HENRIQUEZ DE GUTIERREZ, una pensión del Estado de novecientos noventa y siete pesos (RD\$997.00) mensuales.

2445) RAMONA MARIA GUTIERREZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2446) RAMONA N. DE LOS ANGELES, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2447) RAMONA SURIEL SANCHEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2448) RAMONA TEJADA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2449) RAYMUNDO HENRIQUEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2450) REYITA MARTE NAVARRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2451) REYITA PEREZ MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2452) REYNA LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2453) RITA MARIA VALDEZ LOPEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2454) RITA MDES. BARET RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2455) ROCINA CUEVAS , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2456) ROGELIA PEREZ TURBI, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2457) ROMELINDA TRINIDAD MEDINA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2458) ROSA A. JOAQUIN CASTILLO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2459) ROSA ADELA NUÑEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2460) ROSA AMARYS PEREZ DE P., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2461) ROSA AMELIA PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2462) ROSA AYBAR, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2463) ROSA E. SABALA, una pensión del Estado de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00) mensuales.

2464) ROSA ELVIRA MARTINEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2465) ROSA GASTON, una pensión del Estado de mil cientos treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2466) ROSA GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2467) ROSA JULIA HOLLINSGHCAD VENURA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2468) ROSA LAFONTAINE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2469) ROSA M. BONILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2470) ROSA M. GENAO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2471) ROSA MA. RAMIREZ VIDAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2472) ROSA MARTINEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2473) ROSA MDES. CEPEDA DE B., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2474) ROSA MILEDIS SILVERIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2475) ROSA MILEDYS PEÑA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2476) ROSA ONANEY BATISTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2477) ROSA ORTIZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2478) ROSA PONTIER PEGUERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2479) ROSA REYES DURAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2480) ROSA VASQUEZ ZAPATA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2481) ROSALBA ALCANTARA MEJIA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2482) ROSARIA LORA VDA. DE FUEGUERO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2483) ROSAURA E. ALMONTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2484) SALVADOR MEDRANO CUEVAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2485) SANDRA DOMINGUEZ PACHECO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2486) SANDRA V. PEREZ DE PEREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2487) SANTA ALT. CHAPMAN B. DE ESCAÑO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2488) SANTA ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2489) SANTA SANDOVAL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2490) SANTIAGO PEÑA CASTRO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2491) SANTIAGO SANCHEZ GARCIA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2492) SANTO AQUINO F., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2493) SANTO GERALDINO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2494) SARAH ALMONTE DE LIRIANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2495) SEMIRAMIS POZO DE ROMERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2496) SERGIO ANT. CEBALLOS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2497) SERIA QUEZADA INFANTE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2498) SELIA RAMONA CARRASCO, una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (RD\$1,455.00) mensuales.

2499) SILVESTRE QUEZADA PERALTA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2500) SILVIA GASTON ABREU, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2501) SIMONA LUCAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2502) SIRIA QUEZADA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2503) SIXTA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2504) SIXTA MARIA ESPINOSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2505) SOCORRO MATOS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2506) SOFIA PAULINO LOPEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2507) SOR ANGELES MARTINEZ PALOMO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2508) SOR JUANA RODRIGUEZ , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2509) SOR LAURA CEPEDA M., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2510) SOR LEONIDAS PUELLO GONZALEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2511) SOR MARIA A. LLIN PASTOR, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2512) SOR MATILDE ANTON SALMANCAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2513) SOR PILAR SANGALO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2514) SUSANA RAMOS COLLADO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2515) SUSY INMACULADA DOMINGUEZ C., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2516) TEODIRA AMPARO CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2517) TEODORA DE LA CRUZ G., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2518) TEOFILA VALLEJO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2519) TEOFILA ALT. SANTANA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2520) TEOLINDA CASTILLO BERIGUETE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2521) TERESA COLUMNA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2522) TERESA CORNELIA PEREZ DE FIGUEROA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2523) TERESA DE LA ROSA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2524) TERESA MDES. DURAN, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2525) TERSIDA RUSEL, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2526) THELMA INFANTE POLANCO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2527) TOMASA CONCEPCION ROSARIO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2528) TOMASA PADILLA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2529) TOMASINA DE LEON DE VARGAS, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2530) TOMASINA GUILLEN ENCARNACION , una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2531) TRINA SANTANA VENTURA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2532) VALDEMARES RAMIREZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2533) VALERIA MEJIA SHEPAHARD, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2534) VENECIA ALCANTARA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2535) VENECIA GARCIA MORA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2536) VIANELA DIAZ ENCARNACION, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2537) VICTORIA CARRERA, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2538) VICTORIA HENRIQUEZ CRISOSTOMO, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2539) VIRGILIO ROSARIO ALDUEY, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2540) VIRGINIA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2541) XIRA MARTHA RODRIGUEZ G, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2542) YOHANNY MOSQUETE, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2543) YOLANDA DE CABRERA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

2544) YOLANDA LEBRON S., una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2545) YOLANDO RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2546) ZOBEIDA URISPI, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2547) ZUNILDA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de mil ciento treinta y nueve pesos (RD\$1,139.00) mensuales.

2548) ANIBAL CONCEPCION MERCEDES, una pensión del Estado de dos mil ochocientos seis pesos (RD\$2,806.00) mensuales.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con carga al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.290-94 que autoriza una impresión de tarjetas para turistas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-94

CONSIDERANDO: La necesidad de imprimir nuevas tarjetas para turistas con un diseño práctico para el usuario.

VISTA la Ley No. 199 del 9 de mayo de 1966 sobre el uso de tarjetas para turistas y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No. 9-94 del 24 de enero de 1994, que autoriza la impresión de tarjetas para turistas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No.9-94 del 24 de enero de 1994 de la forma siguiente: Se autoriza la impresión de dos millones (2,000,000) de tarjetas para turistas del valor de US\$10.00. Estas tarjetas estarán numeradas del 2,500,001 al 4,500,000 con el siguiente diseño: tendrán forma rectangular y sus dimensiones serán de 215x140 mm. divididas en tres secciones: la primera sección consta de dos recuadros; un primer recuadro de 20 x 110 mm. en el que arriba al centro y en letras grandes se leerá SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS y debajo REPUBLICA DOMINICANA, en el centro y en letras grandes se leerá TARJETAS DE TURISTAS, debajo el centro y letras grandes se leerá tarjetas de turistas, debajo y a la derecha y en letras grandes el valor, a la misma altura y a la izquierda aparece el número de tarjeta (7 dígitos), en el segundo